

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



ACREDITADO POR RESOLUCIÓN C.E.U.B 29/02/06

**TRABAJO DIRIGIDO**  
**PARA OPTAR EL TÍTULO ACADÉMICO DE**  
**LICENCIATURA EN DERECHO**

**MONOGRAFÍA**

*“Proyecto de Reglamento para la Atención de Denuncias, Sugerencias y Reclamos en la Unidad de Lucha Contra la Corrupción (ULCC) de la Aduana Nacional de Bolivia”*

**POSTULANTE:** Alvaro Ronald Luna Lazo  
**TUTOR ACADÉMICO:** Dr. Mauricio Farfán Espinoza  
**TUTORA INSTITUCIONAL:** Dra. Tania Mendez Miranda  
**INSTITUCIÓN:** Aduana Nacional de Bolivia

**LA PAZ – BOLIVIA**  
**2013**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo va dedicado a lo más importante en mi vida, mi familia desde los que ya habitan en mis recuerdos hasta los que recién nacieron, quienes me han brindado absoluto cariño, comprensión y apoyo.

A todos los compañeros de trabajo de la Oficina de Sumarios de la Aduana Nacional, quienes desde el inicio me han colaborado incondicionalmente.

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por proporcionarme todos los conocimientos jurídicos que he aplicado.

A la Aduana Nacional, por permitirme ampliar mis conocimientos y consecuentemente aplicarlos en la institución.

## **INDICE GENERAL**

DEDICATORIA .....	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
PROLOGO .....	1
INTRODUCCIÓN.....	3

### **CAPÍTULO I**

#### **EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL TEMA**

1.1. MARCO INSTITUCIONAL.....	5
1.2. MARCO TEÓRICO .....	5
1.3. MARCO HISTÓRICO .....	6
1.4. MARCO ESTADÍSTICO .....	9
1.5. MARCO CONCEPTUAL .....	14
1.6. MARCO JURÍDICO POSITIVO .....	17

### **CAPÍTULO II**

#### **LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO BOLIVIANO Y SUS REPERCUCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

2.1. NOCIONES BÁSICAS .....	19
2.2. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN .....	20
2.3. CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN.....	21
2.3.1. Causas Formales .....	21
2.3.2. Causas Materiales .....	21

2.3.3. Causas Culturales .....	22
2.4. IMPACTO DE LA CORRUPCION EN EL ESTADO BOLIVIANO .....	22
2.4.1. Impacto Económico.....	23
2.4.2. Impacto Social .....	23
2.4.3. Impacto Político .....	24

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES LEGALES DESTINADOS A LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO BOLIVIANO**

3.1. DISPOSICIONES LEGALES EN BOLIVIA RESPECTOA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....	26
3.1.1 Ley N° 2654 (Constitución Política del Estado) .....	26
3.1.2. Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002 .....	28
3.1.3. Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” .....	29
3.1.4. D.S. No. 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.....	30
3.1.5. Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009 que aprueba la "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" .....	30
3.1.6. Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción.....	32
3.2. EJES DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN .....	34
3.2.1. Fortalecimiento de la participación ciudadana .....	36
3.2.1.1. Institucionalización del Control Social .....	37
3.2.1.2. Incorporación de la denuncia ciudadana .....	37
3.2.1.3. Incorporación de sugerencia y reclamo ciudadana.....	37

3.2.2. Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información.....	38
3.2.2.1. Profundización de las medidas de Transparencia .....	39
3.2.3. Medidas para eliminar la corrupción.....	40
3.2.3.1. Lucha contra la corrupción .....	41
3.2.3.2. Penas más drásticas para actos de corrupción .....	41
3.2.3.3. Coordinación entre instancias gubernamentales y actores sociales para la lucha contra la corrupción .....	42
3.2.3.4. Incorporación de estrategias en la instauración de denuncias .....	42
3.2.3.5. Garantías de confidencialidad y protección al denunciante .....	42
3.2.4. Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional .....	42
3.2.4.1. Optimizar y fortalecer la función administrativa .....	43

## **CAPITULO IV**

### **LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

4.1. CONSIDERACIONES GENERALES .....	46
4.1.1. La Aduana Nacional de Bolivia inmersa en hechos de corrupción .....	47
4.1.2. Políticas de restructuración .....	49
4.2. COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES E INSTITUCIONES ARTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	53
4.2.1. Relación de dependencia entre la Aduana Nacional de Bolivia y el Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.....	54

4.3.	CREACIÓN DE LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ....	54
4.3.1.	Políticas de Transparencia .....	56
4.3.2.	Resolución de Directorio RD N° 02-013-06 de 16 de junio de 2006 .....	56
4.3.3.	Objetivos planteados por la Unidad de Lucha contra la Corrupción.....	57
4.3.4.	Vacíos legales que arrastra la Unidad de Lucha contra la Corrupción.....	59

## **CAPITULO V**

### **LA NECESIDAD DE REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS EN LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (ULCC) DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

5.1.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS .....	62
5.2.	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA APROBAR, MODIFICAR E INTERPRETAR REGLAMENTOS DE LA ADUANA NACIONAL.....	62
5.2.1.	Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999 .....	62
5.2.2.	Reglamento a la Ley General de Aduanas D.S. N° 25870 de 11 de agosto de 2000 .....	64
5.3.	UTILIDAD DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS.....	64

## **CAPITULO VI**

### **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS EN LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (ULCC) DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

6.1.	NOCIONES GENERALES .....	67
6.1.1.	Objeto.....	67
6.1.2.	Ámbito y Responsabilidad de la Aplicación.....	67
6.1.3.	Base Legal .....	68
6.2.	DENUNCIA .....	68
6.2.1.	Legitimación del denunciante .....	68
6.2.2.	Contenido de la Denuncia .....	69
6.2.3.	Formulario de Recepción de Denuncias .....	69
6.2.4.	Formas de la denuncia.....	69
6.2.5.	Garantías para el denunciante en reserva .....	70
6.3.	TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS.....	70
6.3.1.	Recepción de las denuncias .....	70
6.3.2.	Registro de denuncias.....	71
6.3.3.	Evaluación preliminar de la Denuncia .....	71
6.4.	CONCLUSIÓN DE LA DENUNCIA .....	71
6.4.1.	Informe en Conclusiones.....	71
6.4.2.	Improcedencia de la Denuncia .....	72
6.4.3.	Denuncia Improbada .....	73
6.4.4.	Denuncia Probada.....	73
6.5.	SUGERENCIAS Y RECLAMOS .....	73
6.5.1.	Legitimación y Oportunidad.....	73
6.5.2.	Contenido de la Sugerencia o Reclamo .....	74
6.5.3.	Formulario de sugerencias .....	74
6.5.4.	Formulario de reclamos.....	74
6.5.5.	Atención de Sugerencias o Reclamos.....	75
6.5.6.	De su registro .....	75
6.5.7.	Términos y Plazos.....	75
6.5.8.	Identidad en reserva.....	75



6.5.9. Tratamiento de las sugerencias .....	76
6.5.10. Tratamiento de los reclamos .....	76
6.6. DISPOSICIONES FINALES.....	76
6.6.1. Vigencia .....	77
6.6.2. Modificaciones y actualizaciones .....	77
CONCLUSIONES .....	78
RECOMENDACIONES.....	79
BIBLIOGRAFÍA.....	80
ANEXOS.....	82

## PRÓLOGO

Bolivia es un país enclaustrado ubicado en el corazón de Sud América, con 7,400 kilómetros de fronteras con Brasil, Argentina, Perú, Chile y Paraguay. Asimismo, es un país con que en relación a la amplitud de su territorio tiene relativamente poca población. Tiene una extensión de más de un millón de kilómetros cuadrados, y la mayor parte de sus más de diez millones de habitantes viven en tres centros urbanos (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz). Esto implica que nuestras fronteras son alejadas y con poca población.

La Aduana Nacional es el Organismo encargado de aplicar la legislación aduanera, relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros regímenes aduaneros, de percibir y hacer percibir los tributos aduaneros que les sean aplicables y de cumplir las demás funciones que se le encomienden, esto con el objetivo de ser una aduana moderna, eficiente, profesional y transparente, reconocida por su ética y compromiso con la sociedad, además de facilitar y controlar el flujo internacional de mercancías y la recaudación de los tributos aduaneros.

Sin lugar a dudas, uno de los más importantes cambios considerados bajo el proceso de transformación ha sido la introducción de una política de servicio de atención al cliente en la nueva Administración Aduanera. Algunos de los cambios incluyen la creación de una unidad especial para tratar con la lucha contra la corrupción, que es sin duda un problema que aqueja a nuestra sociedad y que esta muy enraizada en la ideología boliviana, sin embargo se deben buscar nuevos mecanismos para luchar contra la corrupción y esto debe ser tarea de la población en general en busca del paradigma del vivir bien.

La lucha contra la corrupción no sólo consiste en la represión de aquellas conductas que dañan los intereses y recursos públicos, sino también, en la aplicación de políticas de transparencia y prevención que busquen principalmente el restablecimiento de los valores que privilegien el correcto y debido desempeño de funciones públicas y la protección de los bienes y patrimonio del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **INTRODUCCIÓN**

La presente monografía de Trabajo Dirigido es fruto de la labor desempeñada en la Aduana Nacional, es un trabajo propositivo en busca de mejorar los procedimientos de lucha contra la corrupción instaurados en dicha institución.

El tema trata la implementación de un reglamento para la atención de denuncias, sugerencias y reclamos en la Unidad de Lucha Contra la Corrupción (ULCC) de la Aduana Nacional, el cual es necesario incluso fundamental para fortalecer el control dentro la institución procurando promover el acatamiento de las normas legales, la protección de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, la eficiencia de las operaciones y actividades y el cumplimiento de los planes, programas, en concordancia con las políticas, objetivos y metas propuestas por la Aduana Nacional.

Coadyuvar en la lucha contra la corrupción aduanera, será mas eficiente y practico a través de un mecanismo que facilite la recepción de denuncias, sugerencias y reclamos lo cual tendrá como resultado de alguna forma la motivación al funcionario a tener cuidado con el trabajo que desempeña y cumplir la normativa administrativa dentro de la institución que cumple sus funciones, a efecto de comprobar la correcta aplicación de la normativa aduanera, desarrollando para este fin, planes, estrategias, métodos y sistemas de seguimiento, inspección y control del desenvolvimiento aduanero.

# **CAPÍTULO PRIMERO**

# **CAPÍTULO I**

## **EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL TEMA**

### **1.1 MARCO INSTITUCIONAL**

La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes. Ser una aduana moderna, eficiente, profesional y transparente, reconocida por su ética y compromiso con la sociedad.

La Aduana Nacional de Bolivia, como instrumento propositivo de cambio, tiene el rol de facilitar y controlar el flujo internacional de mercancías y recaudar los tributos dentro de una política de Estado para el desarrollo productivo y social de Bolivia.

La Aduana Nacional tiene dos normas rectoras encargadas regular la organización, funcionamiento, así como regular el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, las cuales son

- Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999
- Reglamento a la Ley General de Aduanas D.S. N° 25870 de 11 de agosto de 2000.

### **1.2 MARCO TEORICO**

Para el desarrollo de esta investigación, el trabajo tendrá como marco teórico, doctrina o filosofía jurídica al POSITIVISMO JURÍDICO, como "...la ciencia jurídica que tiene por objeto el conocimiento del conjunto de normas, constituye

el derecho vigente o positivo, que tiene validez o fuerza obligatoria, eso en cuanto a su aplicación...”<sup>1</sup>, es decir constituye “...el estudio del derecho como una pluralidad de normas que constituyen una unidad o un ordenamiento, cuando su validez reposa sobre una norma única”<sup>2</sup>, por lo que el presente trabajo de investigación viene a ser objeto de esta teoría jurídica, siendo que la Aduana Nacional a través de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción es el encargado de promover la sanción penal y administrativa por hechos de corrupción cometidos por funcionarios y ex funcionarios aduaneros y es la Unidad encargada de la aplicación del proyecto de Reglamento.

Sin embargo, este planteamiento lo haremos también con la ayuda de la Técnica Jurídica, el cual debe comprender dos aspectos principales que son: ...en primer lugar debe incluir todo lo referente a la producción de la norma positiva y los problemas de creación y elaboración de las normas (tanto en el aspecto formal como también en el aspecto material o de los contenidos) llamada como técnica legislativa... y en segundo lugar la técnica jurídica debe también comprender lo referente a la interpretación de la norma, principalmente la interpretación que deben realizar los jueces, que puede llamarse técnica judicial.<sup>3</sup>

### **1.3 MARCO HISTORICO**

#### **La denuncia en materia de lucha contra la corrupción**

En el transcurso de las últimas décadas, la lucha contra la corrupción se convirtió en primordial para muchos de los Estados, los cuales han resuelto asumir compromisos cada vez más sólidos en materia de lucha contra la corrupción. Preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que

---

<sup>1</sup>ROJAS, AmandiVictor Manuel, Filosofía del Derecho. Editorial Harta. México 1991. Pág. 101.

<sup>2</sup>MOSTAJO, Machicado Max, Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR – 100 Técnicas de Estudio, Primera Edición 2005, Pág. 153.

<sup>3</sup>MOSTAJO, Machicado Max. Propedéutica de la Filosofía del Derecho Administrativo, Ed. Catacora, La Paz-Bolivia, 2005, Pág. 42

plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley, también inquietados por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, asimismo por los casos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, los cuales pueden constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, y que amenazan la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados

Convencidos de que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella.

Es por ello que existen tres tratados fundamentales: la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC en adelante), la Convención de la OCDE sobre el soborno transnacional, y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC).

En este sentido la denuncia, se convierte en un elemento fundamental para facilitar el ejercicio de la participación ciudadana en el ejercicio del control de la gestión pública, estableciéndose la necesidad de instrumentar el ejercicio de control y transparencia de la gestión pública, por lo que es vital reglamentaciones en diferentes entidades publicas o privadas para viabilizar la lucha contra la corrupción.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> BARAGLI, Néstor (Coordinador). Bases para proyecto de plan de acción para la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, Oficina Anticorrupción, Buenos Aires, 2006. Pag. 32



### **Orígenes del reclamo**

Esta es una pregunta recurrente en todas las organizaciones sin importar su tamaño y para responderla, dado su impacto en las mismas surgen muchas respuestas; desde las que inmediatamente buscan cabezas responsables y personalizan su origen, hasta las que se orientan hacia las fallas estructurales al interior de un Estado.

La verdad es que el origen del reclamo solo tiene una verdadera causa, con frecuencia disfrazada por hechos o circunstancias que conllevan hacia el señalamiento de personas como sus originadoras. La causa siempre serán los procedimientos.

El reclamo a diferencia de los demás actos jurídicos procesales que dan origen a los procesos civiles, penales o administrativos, según corresponda, se configura como un acto jurídico procesal generalmente "subsidiario o residual", es decir entendido como especial, específico y en lógica, uno de los últimos recursos para la protección de los derechos, cuando las personas conciben que no existe otro mecanismo y no se haya producido resultado satisfactorio.<sup>5</sup>

### **Orígenes de la sugerencia**

En términos generales las entidades públicas no son muy acuciosas en el tratamiento o el servicio prestado a los usuarios, esto en una sociedad boliviana que exige mucha inmediatez en las respuestas, transparencia en el intercambio de informaciones, capacidad de decisión por parte de quienes están de cara al usuario.

Ante este panorama, surge la necesidad de la participación de la ciudadanía en general en busca de mejorar aspectos dentro de la administración pública, del

---

<sup>5</sup> MERINO Dirán, Valeria, Transparencia Internacional, Editorial mexicana, México, 1999. Pag. 23

involucramiento del usuario para ampliar su insatisfacción y conseguir que aporte ideas en la solución definitiva de los errores, de la respuesta pronta con cambios en los procedimientos, del anuncio de los mismos a quienes con sus sugerencias demandaron modificaciones en áreas de la administración pública vitales esto en búsqueda de conseguir una entidades del Estado, involucrados en el intento de transformaciones positivas de un nuevo Estado que surge.

#### **1.4 MARCO ESTADISTICO**

Dentro del presente marco estadístico tomamos en cuenta lo fundamental e de la presente investigación que son los instrumentos de lucha contra la corrupción y la necesidad de un Reglamento para la atención de denuncias, sugerencias y reclamos en la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) en la Aduana Nacional.

Entre tanto tomo como base estadística el ofrecido por Encuestas & Estudios – Gallup International que es una firma especializada en cinco temas: Educación, Salud, Democracia, Corrupción y Drogas-Narcotráfico.

Desde 1984 que viene desarrollando una serie de evaluaciones sobre esos cinco temas para distintos organismos e instituciones.

En el caso particular de la corrupción dicha empresa ha desarrollado un modelo para cuantificarla, señalar los sectores involucrados y establecer las variables intervinientes a fin de permitir a los gobiernos definir políticas públicas y acciones eficaces.

Este estudio está únicamente dedicado a la medida a la corrupción. Por razones económicas, este estudio ha sido realizado únicamente en las cuatro ciudades del eje central (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y El Alto), pero

sobre la base de los estudios del 2005 (Casals y Asoc) y 2008 (Min Justicia) están extrapolando algunos resultados a nivel de todo el país.

El Gobierno del Presidente Evo Morales se ha empeñado en la lucha contra la corrupción, se ha creado un Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, sin embargo, los resultados nos señalan que la corrupción en Bolivia ha aumentado significativamente a pesar de los esfuerzos que la gente le reconoce al Gobierno.

Un mínimo de reflexión nos debiera llevar a la conclusión de que algo debemos estar haciendo mal, o hay fuerzas que son mayores a las desplegadas para que la corrupción se extienda; en este entendido, al final del estudio ensayamos algunas hipótesis; queda a los teóricos y especialistas probarlas o rechazarlas, por ahora son un intento de explicación.

En Bolivia todo el trabajo se asienta sobre una encuesta efectuada en hogares de todo nivel socioeconómico en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz se trata de una muestra eminentemente urbana con trabajo de campo de 5 al 20 de marzo de 2012 muestra aleatoria estratificada por nivel socio-económico del entrevistado y control de cuotas por edad y sexo con un total de 1328 casos.

Principales problemas de Bolivia

Presentamos una tabla de percepción de problemas nacionales en comparación con estudios anteriores:

## EL PROBLEMA NACIONAL

Problema (% base 300)	Di 94	Ma 95	Jn 95	No 95	Jul 96	No 96	Ab 97	Ma 98	Ma 99	Jn 99	Fe 00	Se 00	Ma 02	Fe 03	Di 03	Jun 04	Feb 06	Nov 07	Mar 10
Desempleo	66	47	75	56	66	63	64	52	53	51	58	61	63	71	63	62	50	55	48
Crisis/Situación económica	32	48	80	24	27	34	31	24	23	31	37	36	50	53	42	47	72	75	54
Corrupción	33	19	14	19	18	15	20	32	26	33	34	46	36	47	57	59	35	24	27
Pobreza	35	24	10	29	33	37	41	56	44	44	43	38	35	44	45	48	45	47	22
Violencia	6	6	7	7	6	7	10	7	11	11	11	14	10	19	28	32	35	46	47
Educación	35	40	19	21	30	22	26	32	38	23	20	23	22	11	13	14	3	2	15
Narcotráfico	10	12	13	7	7	7	7	10	7	8	5	11	6	9	11	10	2	3	9
Salud	22	18	13	18	19	16	17	22	21	16	13	11	14	8	6	7	2	2	13
Sueldos y salarios	54	47	41	29	13	17	14	12	16	11	10	13	8	8	5	6	2	1	12
Consumo de drogas	14	15	17	9	9	9	16	12	9	9	7	5	6	6	9	8	1	2	6
Politiquería	17	15	6	6	12	12	15	6	11	11	7	18	10	5	3	4	2	2	13
Infraestructura	3	5	2	4	5	4	6	4	5	6	5	4	4	4	3	3	3	3	3
Servicios básicos			6	12	7	2	2	2	6	9	7	5	3	3	4	3	2	2	1

**Fuente:** Encuestas & Estudios – Gallup Internacional. Marzo 2012

**Nota:** Todos los valores en % base 300

Los resultados nos muestran que la preocupación de la gente por el país sigue concentrada en 4 temas centrales: tema económico (crisis, desempleo, sueldo y salarios), violencia, corrupción y pobreza.

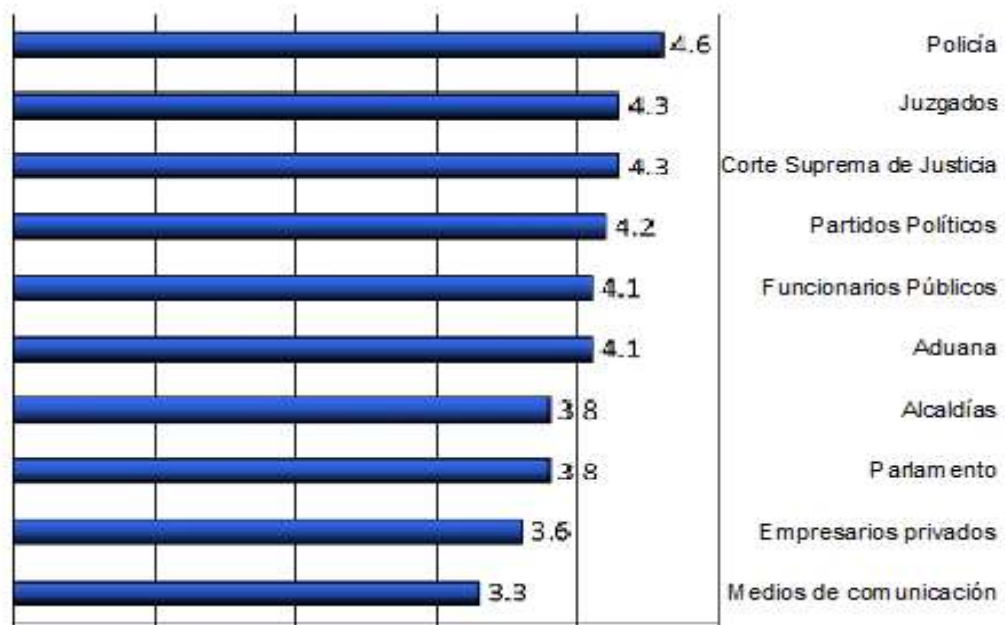
Si miramos retrospectivamente

- a) El tema económico ha disminuido desde el 2007, a ello ha contribuido la presencia de una masa monetaria creciente fruto del incremento de precios de las materias primas en las exportaciones, un aumento del contrabando y el narcotráfico, pero también a una distribución de recursos a través de los bonos proporcionados por el Gobierno Central.
- b) Los datos de organismos internacionales sobre pobreza nos señalan que ésta no ha disminuido. Sin embargo no deja de llamar la atención la

percepción menor que hoy se le atribuye respecto de años anteriores. Algunas explicaciones podemos encontrarlas en el APB 141 que habla sobre el manejo económico del gobierno y la inclusión.

- c) El otro tema que presenta un preocupante crecimiento es el de violencia. Se trata del problema nacional que más aceleradamente ha crecido. Si comparamos con el año 2002 las cifras del 2010 son cinco veces mayores.
- d) Los temas sociales como salud y educación, infraestructura o servicios básicos han recuperado posiciones en la preocupación de los bolivianos. Lo que representa un signo saludable, pues estamos nuevamente comenzando a preocuparnos por lo que es substancial.

### Percepción de Corrupción por Instituciones (2012)



Fuente: Encuestas & Estudios – Gallup Internacional. Marzo 2012

Nota: valores en promedios escala 1 a 5 (1 nada de corrupción, 5 mucha corrupción)

Los resultados, expresados comparativamente en la tabla siguiente, a su vez nos permiten las siguientes conclusiones:

A pesar del tiempo se siguen manteniendo la policía, los partidos políticos, y la justicia como las instituciones en que se percibe más corrupción.

- a) A este grupo se han unido funcionarios públicos y aduana.
- b) Entre las instituciones percibidas como menos corruptas se mantienen los medios de comunicación y la empresa privada.
- c) Comparativamente hablando con el 2007, casi todas las instituciones (excepto por partidos políticos, Aduana y Parlamento) muestran notas más altas
- d) El promedio global ha ido en aumento continuo a lo largo de los años<sup>6</sup>

<b>Percepción de Corrupción por Instituciones Comparativa por Años</b>					
	<b>2006</b>	<b>2008</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
Partidos Políticos	4.9	4.9	4.4	4.4	4.2
Aduana	4.4	4.4	4.1	4.3	4.1
Policía	4.5	4.6	4.4	4.2	4.6
Catastro Urbano o Rural				4.2	
Parlamento	4.6	4.7	4	4.2	3.8
Corte Suprema de Justicia	4.1	4.4	4.3	4.1	4.3
Funcionarios Públicos					4.1
Juzgados	4.1	4.4	4.3	4.1	4.3
Tribunal Constitucional				4.1	
Asamblea Constituyente				4.1	
Alcaldías				3.9	3.8
ONGs (organizaciones no gubernamentales)	2.4	3.1	2.9	3.7	
Servicio de Impuestos Nacionales	3.6	3.5	3.4	3.7	
empresarios privados	3.1	3.2	3.2	3.6	3.6
Prefecturas				3.6	
Fuerzas Armadas	3.6	3.7	3.6	3.5	
Registro Civil	2.9	3.2	3.2	3.5	
Empresa de agua, telefonía o luz eléctrica	2.8	3.1	3	3.3	
medios de comunicación	2.5	3.1	3	3.2	3.3
Servicios médicos	2.8	3.2	3.3	3.2	
Sistema educativo	2.8	3.2	3	3.1	
Iglesia Cristiana o Evangélica			3	3.0	
Iglesia Católica	1.7	2.2	2.1	2.6	
<b>PROMEDIO GLOBAL (ESCALA 1 A 5)</b>	<b>3.43</b>	<b>3.68</b>	<b>3.48</b>	<b>3.71</b>	<b>4.01</b>

**Fuente:** Encuestas & Estudios – Gallup Internacional. Marzo 2010

**Nota:** valores en promedios escala 1 a 5 (1 nada de corrupción, 5 mucha corrupción)

<sup>6</sup> Encuestas & Estudios – Gallup International LA CORRUPCIÓN EN BOLIVIA Marzo 2012

## PERCEPCIÓN DEL GOBIERNO EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

2006 = 2.91

2009 = 3.13

2010 = 2.50

2012 = 3.10

**Nota:** Todos los valores son promedios en escala 1 a 5

**Fuente:** Encuestas & Estudios - Gallup Int. Marzo 2012

### 1.5. MARCO CONCEPTUAL

**Administración.** Viene del latín *administratio* que significa acción de administrar, cuyo término viene compuesto por *ad* y *ministrare* que significa servir. Consiste en la orden judicial de despacho administrativo, cuya imposición judicial constituye una obligación de hacer, donde el administrado podrá requerir la aplicación de sanciones conminatorias.<sup>7</sup>

**Corrupción.** En Derecho Penal, la *corrupción* está representada por diversas figuras delictivas, entre las que cabe señalar, de modo orientador. la prostitución de menores de edad, cualquiera que sea su sexo, sin violencia, y aun mediante su consentimiento; la ejecución de esos mismos hechos mediando engaño, violencia, intimidación, abuso de autoridad o relación familiar; la promoción o facilitación con ánimo de lucro, o para satisfacer deseos ajenos, de la *corrupción* o prostitución de mayores de edad mediante engaño, violencia, abuso de autoridad, etc.; la publicación o circulación de libros, escritos, imágenes u objetos obscenos; el ejecutar, o hacer ejecutar a otro, en sitio público, exhibiciones obscenas; realización de actos obscenos con personas de uno u otro sexo, sin que haya acceso carnal, teniendo la víctima menos de doce años si se hallare privada de razón, así como también si se empleare fuerza o intimidación.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup><http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Ma>

<sup>8</sup> HARB, Benjamin Miguel, Derecho Penal TOMO I, pag.199

**Contravención.** Constituye la omisión de prestar ayuda a la actividad administrativa tendiente a favorecer el bienestar público estatal. Asimismo, la diferencia entre "delito" y "contravención" radica en el sujeto pasivo de la infracción: en los delitos la víctima inmediata es el titular del derecho atacado, mientras que en las infracciones o faltas el sujeto pasivo es la sociedad o comunidad.<sup>9</sup>

**Denuncia.**-La denuncia puede ser considerada como una participación de conocimiento que da el particular a los órganos estatales. Quedan comprendidas en esta figura las informaciones que los gobernados proporcionen de hechos que pueden ser importantes para algunos aspectos de la administración pública. Hay campos en los que la denuncia tiene una importancia relevante y éstos son básicamente los del derecho penal y los del derecho fiscal. La denuncia puede ser escrita o verbal y, en algunos casos, puede ser una denuncia interesada, en cuyo caso, puede aparejarse con una petición. Estas denuncias interesadas se dan frecuentemente en derecho fiscal, porque al denunciante le pueden tocar algunas ventajas económicas por los resultados de la denuncia. En materia penal, en todos los delitos que se persiguen de oficio, la denuncia juega también un papel de suma importancia, porque al participarse los hechos delictivos al ministerio público, éste echa a andar la maquinaria de averiguación penal para posteriormente, si procede, ejercitar la acción penal.<sup>10</sup>

**Reclamo.**- Reclamar es oponerse a algo de palabra o por escrito, expresando una queja o disconformidad. La acción y efecto de reclamar se conoce como reclamación o reclamo. Por ejemplo: "Voy a elevar un reclamo a la gerencia ya que no estoy conforme con la atención", "La empresa no acepta reclamos una vez que el cliente ha comprobado la calidad del producto", "La operadora ha recibido miles de reclamos ante el aumento de tarifas".

---

<sup>9</sup>OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. Heliasta S.R.L., Buenos Aires - Argentina. 1981, Pág. 932.

<sup>10</sup>HERNÁNDEZ, Pliego Julio A., Programa de Derecho Procesal Penal, Editorial Porrúa, Pag. 100



El término reclamo es usual en América Latina, mientras que en España se prefiere la palabra reclamación: “Cientos de reclamos llegaron al correo electrónico de la compañía”, “Cientos de reclamaciones llegaron al correo electrónico de la compañía”. La Posibilidad de efectuar un reclamo es un derecho de los consumidores, protegido por diversas leyes y normativas. Los clientes, usuarios o compradores pueden expresar su disconformidad cuando consideran que el producto o servicio recibido no cumple con sus expectativas debido a fallas de la entidad.<sup>11</sup>

**Sugerencia.**-Es aquella recomendación u opinión escrita de forma física o digital vía correo electrónico, de toda persona sea individual o colectiva, nacional o extranjera sobre aspectos técnicos, administrativos y operativos que a criterio de quien la realiza puede mejorar la calidad de atención o servicios que presta en una Institución Pública.<sup>12</sup>

**Reglamento.**- El reglamento es el conjunto de normas administrativas subordinadas a la ley, obligatorias, generales e impersonales, expedidas unilateral y espontáneamente por el Presidente de la República, o por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en virtud de facultades discrecionales que le han sido conferidas por la Constitución o que resulten implícitamente del ejercicio del Poder Ejecutivo.

Ese conjunto de normas en número superior al de las leyes son creadoras de una situación jurídica general, abstracta, que en ningún caso regula una situación jurídica concreta y son dictadas para la atención pormenorizada de los servicios públicos para la ejecución de la ley, y para los demás fines de la Administración pública. En algunas legislaciones el reglamento se denomina ordenanza, especialmente en la administración municipal. El reglamento facilita la aplicación

---

<sup>11</sup>COMPENDIO DE NORMAS FUNDAMENTALES, Edición Jurídica Temis, La Paz-Bolivia, 1996. Pág. 49

<sup>12</sup>AMBROSIO, Colin y H. Capitant. Curso Elemental de Derecho Civil. Tomo Segundo. Volumen I. Madrid - España 1952.Pag. 88

de la ley. También se alude a los reglamentos sobre el régimen interior de las instituciones administrativas, desde luego excluidos los reglamentos de las corporaciones paraestatales.<sup>13</sup>

**Servidor Público.**- Servidor Público es aquella persona individual que independientemente de su jerarquía laboral y de la fuente de su remuneración, presta servicios en relación de dependencia con una Institución Pública de Bolivia, que de acuerdo al régimen al que se encuentra sometido (Ley General del Trabajo), también es denominado de forma genérica trabajador y se encuentra sujeto a la Responsabilidad por la Función Pública.<sup>14</sup>

## 1.6. MARCO JURÍDICO POSITIVO

El diseño jurídico normativo referido al tema analizado en esta investigación comprende la siguiente normativa:

- Ley N° 2654 de 7 de febrero de 2009 Constitución Política del Estado
- Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002.
- Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en sus artículos
- Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009 que aprueba la "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción".
- Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción.

---

<sup>13</sup>ROJAS, Andrés Serra, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, Mexico, Pag.197

<sup>14</sup>FERNANDEZ, Gutiérrez Walter. Derecho Civil I Personas. Editorial Serrano. Cochabamba Bolivia 1999.Pag. 99

# **CAPÍTULO SEGUNDO**

## **CAPÍTULO II**

### **LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO BOLIVIANO Y SUS REPERCUCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

#### **2.1. NOCIONES BÁSICAS**

La corrupción en Bolivia, ha llegado a niveles muy altos y de esta manera ha pasado a formar parte inevitablemente de la vida cotidiana del ciudadano común, éste, se siente impotente ante el gigantesco deterioro moral y material, que día a día se le viene encima escuchando a cada momento la palabra corrupción, amanecemos y anohecemos con la corrupción, desayunamos y cenamos con la corrupción y finalmente todo es corrupción, porque además, denunciar la inmoralidad política es el pasatiempo favorito de los bolivianos.

Sin duda, son muchos los factores que contribuyen a reforzar los sentimientos incómodos que siente la población, pero en gran medida esto está relacionado con la idea errónea que tenemos los bolivianos de mezclar las funciones de las autoridades públicas con relaciones familiares, de amistad o de negocio. Y aquél que se atreva a desnudar ante la opinión pública alcances y las dimensiones económicas que abarcan estas redes burocráticas, prácticamente le espera el linchamiento mediático y su consiguiente muerte civil.

Dentro de esta lógica, todos los entes vinculados a las actividades del Estado tienen como premisa y obsesión principal, convertir sus pequeños espacios de decisión en poderes locales semiautónomos e independientes que resultan totalmente inaccesibles para el resto de la comunidad y donde los mecanismos de control en la práctica resultan inoperantes, las instituciones públicas reproducen internamente un "espíritu cívico" fuerte que resulta impenetrable para el resto de la población, lo que naturalmente facilita y promueve sin límites la acción corrupta.

Existe una arraigada cultura basada en valores morales por convertir los espacios

de la Administración pública en emporios privados, donde muchas veces la relación jefe-empleado, adquiere un sentido más bien pernicioso, si se trata de sonsacar bajo cualquier pretexto recursos del Estado.

Como muestra de lo expresado tenemos los casos de corrupción que saltan a la vista dentro de un Estado que si bien da muestras de lucha contra la corrupción, también se muestra indefenso cuando sus propios correligionarios son subsumidos en hechos de corrupción, por eso es deber fundamentar el deber del Estado de educar antes de sancionar este tipo de practicas y así mostrar el daño que hace a nuestra sociedad.

## **2.2. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN**

En Derecho Penal, la *corrupción* está representada por diversas figuras delictivas, entre las que cabe señalar, de modo orientador. la prostitución de menores de edad, cualquiera que sea su sexo, sin violencia, y aun mediante su consentimiento; la ejecución de esos mismos hechos mediando engaño, violencia, intimidación, abuso de autoridad o relación familiar; la promoción o facilitación con ánimo de lucro, o para satisfacer deseos ajenos, de la *corrupción* o prostitución de mayores de edad mediante engaño, violencia, abuso de autoridad, etc.; la publicación o circulación de libros, escritos, imágenes u objetos obscenos; el ejecutar, o hacer ejecutar a otro, en sitio público, exhibiciones obscenas; realización de actos obscenos con personas de uno u otro sexo, sin que haya acceso carnal, teniendo la víctima menos de doce años si se hallare privada de razón, así como también si se empleare fuerza o intimidación.<sup>15</sup>

En otras palabras podríamos decir que la corrupción como menciona Stephen D. Morris "Se la ha definido como el uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado"; "Todo uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental como

---

<sup>15</sup> HARB, Benjamin Miguel, Derecho Penal TOMO I,pag.199

consecuencia de consideraciones de beneficio personal o político"; o simplemente como "el uso arbitrario del poder".<sup>16</sup>

Finalmente considero apropiado indicar que la corrupción puede beneficiar a familiares, amigos o incluso a una organización, a una causa o movimiento social, político o cultural definiéndola como un acto racional ilegal, ilegítimo y no ético por parte de servidores públicos, en perjuicio del interés común de la sociedad y del Estado, y en beneficio de un interés egoísta o solidario de quien lo promueve o lo solapa directa e indirectamente.

### **2.3. CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN**

Se pueden señalar tres tipos de causas que posibilitan la aparición de la corrupción y que se pueden dar en mayor o menor medida en cualquier Estado:

#### **2.3.1. Causas Formales**

Las causas formales se desprenden de la delimitación técnica del término y son:

- A falta de una clara delimitación entre lo público y lo privado.
- La existencia de un ordenamiento jurídico inadecuado a la realidad nacional.
- La inoperancia práctica de las instituciones públicas. Juntas o por separado.

Estas causas están presentes en buena parte de los países latinoamericanos.

#### **2.3.2. Causas materiales**

Las causas materiales se refieren a situaciones concretas que dan lugar a prácticas corruptas. Las situaciones concretas de las que se trata en este caso son las distintas brechas existentes entre el orden jurídico y el orden social vigente.

---

<sup>16</sup> MORRIS Stephen D. Estudio sobre la corrupción Edit. Verve S.R.L., Mexico. 1999, Pág. 32.

### **2.3.3. Causas culturales**

Antes de presentar estas causas es necesario señalar que el concepto que se maneja hace referencia a la cultura política de un país, es decir: "el conjunto de actitudes, normas y creencias compartidas por los ciudadanos y que tienen como objeto un fenómeno político (en este caso la corrupción)". Las condiciones culturales permiten así delimitar la extensión de las prácticas corruptas, la probabilidad que se produzcan y el grado de tolerancia social con que pueden contar.

Son cuatro condiciones culturales básicas:

- La existencia de una amplia tolerancia social hacia el goce de privilegios privados; permite que prevalezca una moralidad del lucro privado sobre la moralidad cívica.
- La existencia de una cultura de la ilegalidad generalizada o reducida a grupos sociales que saben que "la ley no cuenta para ellos" fomenta la corrupción y la tolerancia social hacia ella.
- La persistencia de formas de organización y de sistemas normativos tradicionales, enfrentados a un orden estatal moderno, suele provocar contradicciones que encuentran salida a través de la corrupción.
- Para algunos casos latinoamericanos, ciertas manifestaciones corruptas podrían explicarse por la escasa vigencia de la idea de nación y la ausencia de una solidaridad amplia fundada en el bienestar común.<sup>17</sup>

## **2.4. IMPACTO DE LA CORRUPCION EN EL ESTADO BOLIVIANO**

La corrupción provoca que las decisiones sean tomadas de acuerdo a motivos ajenos a los legítimos, sin tomar en cuenta las consecuencias que ellas tienen para la comunidad.

---

<sup>17</sup> HERNÁNDEZ, Pliego Julio A., Programa de Derecho Procesal Penal, Editorial Porrúa.

### **2.4.1. Impacto Económico.**

La corrupción aumenta los costos de los bienes y servicios; incrementa la deuda de un país y ello conlleva los futuros costos recurrentes; conduce al relajamiento de las normas de modo que se adquieren bienes que no cumplen las normas establecidas o la tecnología inapropiada o innecesaria; y puede resultar en la aprobación de proyectos basados en el valor del capital involucrado en los mismos, más que en la mano de obra (lo que es más lucrativo para el que comete la corrupción), pero puede ser menos útil desde el punto de vista del desarrollo.

Cuando un país aumenta su endeudamiento para llevar a cabo proyectos que no son económicamente viables, la deuda adicional no sólo incluye un costo extra debido a la corrupción, sino que la inversión se canaliza hacia proyectos improductivos e innecesarios.

Se distorsionan los incentivos económicos es decir los mejores negocios no dependen de la competitividad de las entidades publicas sino de su capacidad de influir en los responsables de tomar las decisiones sobre las contrataciones. Se afecta así la eficacia de la economía de mercado.

### **2.4.2. Impacto Social**

La corrupción acentúa las diferencias sociales al limitar el papel del Estado como mediador de las demandas de los distintos grupos sociales Las clases populares o marginales se ven sometidos a un proceso de exclusión social y político ya que la corrupción los aleja del sistema formal y los obliga a acceder de manera informal a sus medios de subsistencia.

Entonces se puede sintetizar lo señalado en tres puntos:



- Se destruye el profesionalismo es decir en un sistema de corrupción generalizada el interés por los sobornos reemplaza los criterios profesionales.
- Segrega y desanima a las personas honestas.
- Se impide la planificación, debido a la falsedad de los datos.<sup>18</sup>

### **2.4.3. Impacto Político**

El impacto político puede medirse a través de diversos elementos. La corrupción reproduce y consolida la desigualdad social y preserva las redes de complicidad entre las élites políticas y económicas. Respecto a la clase política consolida las clientelas políticas y mantiene funcionando los instrumentos ilegales de control.

Respecto al aparato administrativo, perpetúa la ineficiencia de la burocracia y genera formas parasitarias de intermediación. Todo esto conduce a la pérdida de credibilidad en el Estado y a la erosión de la legitimidad necesaria para su funcionamiento adecuado.

---

<sup>18</sup> POLITICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, 3ra Edición, La Paz-Bolivia, 2009.

# **CAPÍTULO TERCERO**

## CAPÍTULO III

### DISPOSICIONES LEGALES DESTINADOS A LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO BOLIVIANO

#### 3.1. DISPOSICIONES LEGALES EN BOLIVIA RESPECTO A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia vive un proceso de cambio denominado “para vivir bien”, propuesta de cambio enfocada en la coordinación gubernamental y articulación directa entre las demandas de los grupos sociales y la respuesta de las entidades estatales responsables de la gestión pública.

La propuesta de cambio está enfocada en la coordinación gubernamental y articulación directa entre las demandas de los grupos sociales y la respuesta de las entidades estatales responsables de la gestión pública.

En el marco normativo, se encuentran principalmente la Constitución Política del Estado, Leyes, Decretos Reglamentos y otras normas referentes a Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

##### 3.1.1 Constitución Política del Estado

La CPE consigna artículos destinados a fortalecer la transparencia, luchar contra la corrupción, incluir el control social, promover la ética en los servidores públicos, y recuperar los bienes del Estado de los cuales resalto los siguientes:

En su artículo 28<sup>19</sup> vemos que la corrupción es considerada una de los actos más fuertemente sancionados y que la Constitución Política del Estado es una constitución de lucha contra la corrupción, al establecer que el haber defraudado

---

<sup>19</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Ley N° 2654 de 7 de febrero de 2009 (*Constitución Política del Estado*). Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia. **Artículo 28** El ejercicio de los derechos políticos se suspende en los siguientes casos, previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida: **Num. 2.** Por defraudación de recursos públicos.

los recursos públicos es una causa de suspensión de los derechos políticos, previa sentencia ejecutoriada.

En el Artículo 108<sup>20</sup> señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos denunciar y combatir todos los actos de corrupción en este entendido vemos que la lucha contra la corrupción no sólo consiste en la represión de aquellas conductas que dañan los intereses y recursos públicos, sino también, en la aplicación de políticas de transparencia y prevención que busquen principalmente el restablecimiento de los valores que privilegien el correcto y debido desempeño de funciones públicas y la protección de los bienes y patrimonio del Estado Plurinacional de Bolivia.

En su artículo 112<sup>21</sup> establece la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción y la no admisión de inmunidades, evitando de ésta forma la impunidad que hemos venido viviendo a lo largo de estos años asimismo para prevenir y luchar de forma efectiva contra los actos de corrupción.

El artículo 123<sup>22</sup> establece la retroactividad en materia de corrupción con lo que se investigará, procesará y sancionará delitos cometidos por servidores públicos en el pasado.

El artículo 232<sup>23</sup> instituye los principios por los que la Administración Pública se rige dentro de los cuales tenemos los principios de legitimidad, legalidad,

---

<sup>20</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Ley N° 2654 de 7 de febrero de 2009 (*Constitución Política del Estado*). Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia. **Artículo 108** Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: **Num. 8** Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.

<sup>21</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Ley N° 2654 de 7 de febrero de 2009 (*Constitución Política del Estado*). Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia. **Artículo 112** Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

<sup>22</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Ley N° 2654 de 7 de febrero de 2009 (*Constitución Política del Estado*). Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia. **Artículo 123** La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.

imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, los cuales deben guiar en el accionar diario de todos los funcionarios públicos.

El artículo 235<sup>24</sup> señala que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, evitando de esta forma incurrir en el delito de incumplimiento de deberes considerado delito de corrupción.

### **3.1.2. Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002.**

Por su parte el Estado Boliviano, mediante Ley N° 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo), establece y define en su Artículo 11<sup>25</sup> hace referencia a la capacidad de acción de toda persona individual o colectiva, pública o privada, cuyo derecho subjetivo o interés legítimo se vea afectada por una actuación administrativa, la cual podrá apersonarse ante la autoridad competente para hacer valer sus derechos o intereses.

Asimismo en su párrafo II señala la acreditación de interés de denunciante, indicando que no es necesario para denunciar un interés directo y personal. Eso es muy importante, teniendo en cuenta el tema objeto de estudio ya que una

---

<sup>23</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Ley N° 2654 de 7 de febrero de 2009 (*Constitución Política del Estado*). Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia. **Artículo 232** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

<sup>24</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Ley N° 2654 de 7 de febrero de 2009 (*Constitución Política del Estado*). Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia. **Artículo 235** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **Num 1** Cumplir la Constitución y las leyes. **Num 3** Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

<sup>25</sup> REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, (*Ley de Procedimiento Administrativo*), Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2002. **Artículo 11 (Acción Legítima del Administrado)**. **I.** Toda persona individual o colectiva, pública o privada, cuyo derecho subjetivo o interés legítimo se vea por una actuación administrativa, podrá apersonarse ante la autoridad competente para hacer valer sus derechos o intereses, conforme corresponda. **II.** Cualquier persona podrá intervenir como denunciante, sin necesidad de acreditar interés personal y directo en relación al hecho o acto que motiva su intervención.

directriz que matiza el presente tema de investigación es la denuncia y formas de plasmarla en un reglamento.

### **3.1.3. Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.**

La Ley 004 de 31 de Marzo de 2010 de “Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, se compone de cuarenta artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones transitorias

En su artículo 1<sup>26</sup> hace referencia al objeto de la presente ley es establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

La Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, más allá de la voluntad política para sancionarla y del efecto simbólico que el legislador le quiso dar, no es nueva, porque sus antecedentes tienen, por lo menos, una década. Sin embargo, tras un análisis objetivo, resulta evidente que las bases, exposición de motivos y

---

<sup>26</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia **Artículo 1 (Objeto)**. La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

anteproyectos de sus antecedentes, en cuanto pensados para afrontar una realidad nociva para la sociedad, definitivamente no fueron respetados.

#### **3.1.4. Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.**

La estructura y funciones del Órgano Ejecutivo expresan, a partir de los preceptos constitucionales, una forma horizontal del ejercicio del poder basada en la soberanía del pueblo cuya delegación asume el reto de conducir las transformaciones estructurales en coordinación con las entidades territoriales autónomas en un proceso de construcción democrática con visión compartida de gestión y servicio público.

Dentro de la estructura del órgano Ejecutivo el ministerio competente de la lucha contra la corrupción es el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, formular la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción que en el artículo 26<sup>27</sup> en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, son formular y ejecutar políticas, programas y proyectos de gestión con ética y transparencia, y de prevención y de lucha contra la corrupción, esto es vital si vemos que la creación de un reglamento que guíe el procedimiento de recepción de denuncias, sugerencias y reclamos en la aduana nacional.

#### **3.1.5. Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009 que aprueba la "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción".**

La Constitución Política del Estado asume y promueve como principios éticos morales de la sociedad plural “ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida

---

<sup>27</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz –Bolivia Artículo 26 Las atribuciones de la Ministra (o) de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado , son las siguientes: a) Formular y ejecutar políticas, programas y proyectos de gestión con ética y transparencia, y de prevención y de lucha contra la corrupción.

armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).” En este marco, el Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto Supremo 29272 de 12 de septiembre de 2007, establece entre sus políticas y estrategias el objetivo de cero tolerancia a la corrupción e impunidad, con plena transparencia en el manejo de recursos y vigencia efectiva de mecanismos de control social pertinentes.

La Política Nacional de Lucha contra la Corrupción es parte del Plan Sectorial de Desarrollo de Gestión Pública y Transparencia y del Sistema de Planificación Integral del Estado Plurinacional.

El Artículo 2<sup>28</sup> del Decreto Supremo N° 0214 indica un lineamiento central de lucha contra la corrupción ya que instruye a todas las entidades e instituciones que pertenecen a los cuatro órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, así como las entidades territoriales autónomas, quienes deben trabajar por la transparencia en sus instituciones y para prevenir y sancionar actos de corrupción.

Bajo este entendido todas las entidades mencionadas deben incorporar los principios, directrices y lineamientos de la Política Nacional de Transparencia en sus planes sectoriales y específicos, así como en sus planes operativos, estratégicos y de gestión, respetando la misión visión y los objetivos institucionales, es por lo que por ejemplo dentro la Aduana Nacional incorpora la Unidad de Lucha contra la Corrupción destinada a eliminar dichas practicas dentro la institución.

---

<sup>28</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009 "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia. **Artículo 2 (CUMPLIMIENTO).**- I. Todas las entidades e instituciones que pertenecen a los cuatro órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, así como las entidades territoriales autónomas, deben trabajar por la transparencia en sus instituciones y para prevenir y sancionar actos de corrupción, en el marco de la PNT.II. Todas las entidades mencionadas en el parágrafo anterior incorporarán los principios, directrices y lineamientos de la PNT en sus planes sectoriales y específicos, así como en sus planes operativos, estratégicos y de gestión, respetando la misión visión y los objetivos institucionales.



El Artículo 3<sup>29</sup> es muy importante ya que marca una directriz en el cual se deben ceñir todas las instituciones públicas en materia de lucha contra la corrupción, la cual es el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción quien es responsable de la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución de la Política Nacional de Transparencia, en todas las entidades e instituciones parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **3.1.6. Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción.**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por ley, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción.

Bajo este parámetro tenemos el artículo 1<sup>30</sup> establece en el marco legal sobre la responsabilidad administrativa por la Función Pública de los servidores y ex servidores públicos de la Aduana Nacional, así como el tratamiento administrativo en caso de contravención de dichas normas, reglamenta el ejercicio de las funciones y atribuciones otorgadas por el Directorio de la Aduana Nacional a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción asimismo establece procedimientos para la investigación de hechos de corrupción, sus mecanismos de seguimiento y coordinación en procesos que surjan de la responsabilidad administrativa y penal.

---

<sup>29</sup> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009 "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia. **Artículo 3 (COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO).**- El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción es responsable de la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución de la PNT, en todas las entidades e instituciones parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>30</sup> ADUANA NACIONAL. Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción **Artículo 1. (Objeto)** El presente Reglamento Interno tiene por objeto: a. Reglamentar el ejercicio de las funciones y atribuciones otorgadas por el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción b. Establecer los procedimientos para la investigación de hechos de corrupción, los mecanismos de seguimiento y coordinación en procesos que surjan de la responsabilidad administrativa y penal.

El artículo 2<sup>31</sup> hace referencia a la desarrollo del ejercicio de las funciones atribuidas a la Aduana Nacional en el marco de la ética, transparencia y apego a la Constitución Política del Estado y las Leyes que regulan su funcionamiento, ello tiene mucha relación con el tema objeto de estudio.

En el artículo 3<sup>32</sup> trata sobre la naturaleza de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción el cual es un órgano técnico jurídico de la Aduana Nacional con potestad de investigación, acumulación de pruebas por actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos aduaneros y ex funcionarios, para determinar la existencia de sospechas de responsabilidad administrativa, penal o civil.

El artículo 4<sup>33</sup> señala que la Unidad de Lucha Contra la Corrupción depende orgánicamente de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Sin embargo como señala este mismo artículo dicha dependencia no implica limitación o falta de competencia para investigar hechos de corrupción denunciados en contra del Presidente Ejecutivo o miembros del Directorio.

Con relación al artículo 6<sup>34</sup> dicho artículo es muy importante ya que hace referencia acerca de la competencia de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción

---

<sup>31</sup> ADUANA NACIONAL. Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción **Artículo 2** (Finalidad) Promover el ejercicio de las funciones atribuidas a la Aduana Nacional de Bolivia en el marco de la ética, transparencia y apego a la Constitución Política del Estado y las Leyes que regulan su funcionamiento.

<sup>32</sup> ADUANA NACIONAL. Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción **Artículo 3 (Naturaleza)** La Unidad de Lucha Contra la Corrupción es el órgano técnico jurídico de la Aduana Nacional de Bolivia con potestad de investigación, acumulación de pruebas por actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos aduaneros, ex funcionarios, a los fines de determinar la existencia de indicios de responsabilidad funcionaría.

<sup>33</sup> ADUANA NACIONAL. Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción **Artículo 4 (Dependencia)** La Unidad de Lucha Contra la Corrupción depende orgánicamente de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Esta dependencia no implica limitación o falta de competencia para investigar hechos de corrupción denunciados en contra del Presidente Ejecutivo o miembros del Directorio.

<sup>34</sup> ADUANA NACIONAL. Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción **Artículo 6 (Competencia)** La Unidad de Lucha Contra la Corrupción tiene competencia para conocer e investigar hechos de corrupción al interior de la Aduana Nacional, en todas sus dependencias y reparticiones, a denuncia o de oficio; asimismo, tiene

la cual tiene competencia para conocer e investigar hechos de corrupción al interior de la Aduana Nacional, en todas sus dependencias y reparticiones, a denuncia o de oficio; asimismo, tiene competencia para sugerir la realización de acciones legales y hacer seguimiento de los procesos administrativos y penales por hechos de corrupción iniciados como resultado de sus investigaciones.

El artículo 7<sup>35</sup> explica el ámbito de aplicación del presente Reglamento en este entendido están sujetos todos los funcionarios y ex funcionarios aduaneros, sean electos, designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos, provisionales y a contrato, así como toda persona que preste servicios en relación de dependencia con la Aduana Nacional de Bolivia.

### **3.2. EJES DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

La lucha contra la corrupción es una tarea de todos, si bien la obligación primaria de adoptar medidas para combatir este fenómeno recae en manos del mismo Estado, no es menos cierto que dichos esfuerzos no podrían ser sostenidos en el tiempo sin la inclusión de la ciudadanía y de las organizaciones sociales como garantes; por tal razón, el origen democrático y participativo de esta política nacional es el eje en torno al cual se construyen las propuestas, otorgándoles legitimidad y sustento ético y es, también, el fundamento de la inclusión de medidas de fortalecimiento, promoción y fomento del derecho humano de participación ciudadana en la implementación, seguimiento y monitoreo de cada una de sus propuestas.

---

competencia para sugerir la realización de acciones legales y hacer seguimiento de los procesos administrativos y penales por hechos de corrupción iniciados como resultado de sus investigaciones.

<sup>35</sup> ADUANA NACIONAL. Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción **Artículo 7 (Ámbito de Aplicación)** Están sujetos al presente Reglamento todos los funcionarios y ex funcionarios aduaneros, sean electos, designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos, provisionales y a contrato, así como toda persona que preste servicios en relación de dependencia con la Aduana Nacional de Bolivia, cualquiera sea su fuente de remuneración, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo 23318 A de 3 de noviembre de 1992.

No obstante, dicha participación no sería efectiva si, al mismo tiempo, la gestión de las autoridades no es sometida al escrutinio de las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales. De aquí que otro pilar estructural de la presente política sea el fortalecimiento de medidas de transparencia en la gestión pública, que obliguen a las autoridades a poner en conocimiento de la ciudadanía, sin necesidad de requerimiento, información relevante para el ejercicio del control y auditoría social. Junto con ello, resulta clave la promoción y fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública, garantizando que las solicitudes de información de los ciudadanos y organizaciones sociales sean efectivamente recibidas, procesadas y respondidas.

Dicho proceso de profundización democrática, fundada en la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información, requiere además abordar de manera inmediata y urgente situaciones anómalas que están afectando a nuestro país. Por ello se incorporan una serie de medidas para combatir y erradicar la corrupción, en el más corto tiempo posible, puesto que las malas prácticas y vicios en la gestión pública dan espacio para el uso indebido de los recursos públicos, por ello es importante establecer medidas de prevención, pero además obtener la reparación de los daños producidos. Con ello, el Estado Plurinacional de Bolivia asume de manera activa su obligación de prevenir, investigar y sancionar estos hechos.

Este propósito no sería posible sin incorporar mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional, para optimizar el trabajo de las instituciones vigentes, tanto para la lucha contra la corrupción, como para la implementación de las medidas que se proponen en la presente política.

Desde esta perspectiva, la política nacional adopta un rol visionario, que va más allá del sólo mejoramiento de la gestión pública y se inserta en una lógica de reconocimiento, promoción y protección de derechos humanos fundamentales, base sobre la cual se podrá construir no sólo un Estado Plurinacional

transparente, eficiente y eficaz, sino también profundamente democrático, participativo y diverso.

### **3.2.1. Fortalecimiento de la participación ciudadana**

Una verdadera democracia se sustenta en la participación de sus ciudadanos y ciudadanas y organizaciones sociales en los asuntos públicos, la cual no se limita a la elección de sus representantes, sino que se extiende a la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo con sus representantes. En este sentido, se ha señalado que “la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas al desarrollo social es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”

Este carácter amplio del concepto de participación ciudadana, sustentada en este diálogo social, fundamenta la adopción de medidas orientadas a fortalecer los procesos de auditoría social de la gestión pública, a través de mecanismos efectivos de rendición de cuentas, y de participación en el diseño y monitoreo de las políticas públicas y de promoción de herramientas efectivas de control social, por medio de instrumentos efectivos de fiscalización ciudadana y denuncia.

Todo ello supone la adopción de mecanismos para robustecer la asociatividad como reconocimiento al rol fundamental que deben desempeñar en esta materia las organizaciones sociales ya existentes, y a fin de promover la conformación de nuevos colectivos y referentes sociales.

Conjuntamente con ello, se deben incorporar de manera general mecanismos de rendición pública de cuentas por parte de las autoridades, y todos aquellos sujetos que manejen recursos públicos. Estos mecanismos se deben concretar en acciones destinadas a poner en consideración de la ciudadanía y de las organizaciones sociales los procesos y resultados obtenidos durante su gestión,

reflejados en sus indicadores; y la obligación de reportar el cumplimiento de los compromisos asumidos frente a los diversos actores sociales.

La participación social es una de las condiciones imprescindibles para una gestión pública transparente y efectiva desde la concepción de los planes, programas y proyectos, la formulación, implementación, seguimiento, hasta la evaluación de los mismos.

#### **3.2.1.1. Institucionalización del Control Social**

Se debe reconocer el derecho a todo ciudadano y organización social, cualquiera sea su forma de organización, de acuerdo a normas y/o usos y costumbres, de ejercer el control y auditoría social de la gestión pública con total autonomía, con el propósito de garantizar el interés público.

Para ello se debe promover las reformas legales y administrativas que sean necesarias para el pleno y efectivo ejercicio de este derecho. Además, corresponde promover la creación de sistemas de organización de niveles nacional, departamental, territorial autónomo y local, que faciliten la coordinación de los actores y organizaciones sociales.

#### **3.2.1.2. Incorporación de la denuncia ciudadana**

Corresponde otorgar legitimidad activa a todos los actores y organizaciones sociales para denunciar hechos de corrupción ante las autoridades encargadas de atender estos casos, y promover efectivos mecanismos de información para que puedan hacer seguimiento de las mismas, evitando de esta manera la impunidad.

#### **3.2.1.3. Incorporación de sugerencia y reclamo ciudadana**

Al obtener un servicio de alguna entidad pública lo que esperamos es una buena, ágil, adecuada atención, ya que esos valores que van implícitos en la política planteada por el gobierno de turno.

Queriendo ponerse en los dos papeles y analizando la satisfacción o insatisfacción tanto de la población que va a instituciones publicas así como de dicha entidades, surgen los reclamos y las sugerencias para resaltar o cosas a mejorar.

### **3.2.2. Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información**

Resulta prioritario profundizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública y fortalecer el derecho de todos los actores y organizaciones sociales de acceder a la información en poder del Estado, consagrando el principio general de publicidad de los actos de Órgano Ejecutivo, para lo cual es indispensable “que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones”. Dicha práctica crea entornos favorables para la discusión pública informada y el diálogo social, cerrando paso a espacios de actos de corrupción.

Empero, no basta que el Estado Plurinacional de Bolivia se abstenga de censurar información, sino que se requiere que tome la iniciativa, promoviendo efectivas herramientas, de transparentar la gestión pública, poniendo a disposición de los ciudadanos y organizaciones sociales, de manera permanente, la información relevante para que ejerzan el control y auditoria social, en materias de interés público. Junto con ello, resulta vital el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública de documentos que se encuentran en las instituciones públicas y que no están a disposición del público y que sean relevantes desde el punto de vista del interés general.

En este sentido, se ha señalado que “el derecho de acceder libremente a la información existente en los archivos y documentos en poder del Estado es una de las garantías fundamentales de la democracia constitucional por cuanto asegura a

la vez la participación de la ciudadanía en la discusión y decisión de los asuntos comunes, y la transparencia de las actuaciones estatales”.

Conjuntamente a la publicidad de la gestión pública, y con el fin de avanzar con pasos más decididos hacia la profundización de estas reformas democráticas, se requiere promover la probidad y la ética en la gestión de los asuntos públicos, con el propósito de generar un entorno cultural favorable para el avance de estas medidas al interior de la administración y, a la vez, para que los sujetos se sientan obligados a mejorar su accionar, en base a la internalización de las ideas de integridad y honradez.

Resulta necesario desarrollar programas de capacitación a servidores públicos, y promover buenas prácticas en la gestión pública, de manera tal que se destaque el correcto desempeño de los buenos organismos y servidores públicos.

### **3.2.2.1. Profundización de las medidas de Transparencia**

Correspondería promover las medidas administrativas y legales necesarias para que la iniciativa pública en materia de transparencia obligue no sólo a los órganos de la administración del Estado Plurinacional de Bolivia, sino también a las entidades privadas que presten, reciben o administran recursos del Estado, y a aquellas que por sus propias características y funciones, revisten un alto interés público. Es decir ampliar la base de sujetos obligados en materia de transparencia.

Asimismo se debe garantizar la publicidad de un catálogo mínimo de información y documentos, sin necesidad de requerimiento ciudadano promoviendo y fiscalizando, en colaboración con los actores y organizaciones sociales, que todos los sujetos obligados hagan público un catálogo de informaciones y documentos relevantes para el ejercicio del control social, y que promuevan el conocimiento de los actos, procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones de las autoridades.



Con el fin de llegar a la sociedad, se debe instruir a todos los servicios disponer su información en sus respectivas páginas web institucionales, conforme a estándares uniformes. Junto con ello, se generarán programas de capacitación a servidores públicos, especialmente de las oficinas que atienden al público, a fin de que cumplan con dicha labor.

### **3.2.3. Medidas para eliminar la corrupción**

En el actual proceso de transformación que está experimentando nuestro país, los hechos de corrupción no tienen cabida, puesto que uno de los mayores obstáculos para el fortalecimiento de la democracia son los hechos de corrupción que involucran a los servidores públicos. Estas prácticas deben ser erradicadas mediante una combinación de esfuerzos dirigidos a elevar el nivel de transparencia de los actos del órgano ejecutivo, fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública y el debido control y auditoria social.

Cualquier política dirigida a obstaculizar la libre circulación de la información respecto a la gestión estatal, pone en peligro el interés de la sociedad en su conjunto, debilitando la democracia. La ausencia de control efectivo implica una actividad reñida con la esencia del Estado democrático y deja la puerta abierta para transgresiones y abusos inaceptables. Garantizar el acceso a la información en poder del Estado contribuye a aumentar la transparencia de los actos de gobierno y la consecuente disminución de la corrupción en la gestión estatal.

En los hechos de corrupción de los servidores públicos existe usurpación del bienestar social por lo individual o particular. Por ello, con el fin de proteger el interés general y en colaboración con los actores y organizaciones sociales, se hace necesario establecer medidas efectivas e inmediatas para luchar contra la corrupción, evitando la impunidad y persiguiendo a los culpables. De manera conjunta, es necesario también prevenir todos estos actos, mediante adecuados mecanismos de protección del patrimonio estatal y de reducción del enriquecimiento a costa de todos los ciudadanos.

Asimismo, para restablecer el orden quebrantado, es imperativo promover por todos los medios posibles la recuperación de patrimonio público que ha ido a parar a manos de los corruptos.

Por último, es necesario establecer mecanismos de control social en las contrataciones públicas y transferencias de recursos del Estado, para lograr que estos sean destinados efectivamente al fin al que fueron asignados.

En este marco se trabajara en la creación de una Unidad destinada a evitar que las personas naturales y/o jurídicas que adeudan al Estado Plurinacional de Bolivia, vuelvan a contratar con éste; en consecuencia se creara un sistema informático de riesgo y verificación de los dictámenes de responsabilidad civil con el propósito de proteger el patrimonio del Estado.

### **3.2.3.1. Lucha contra la corrupción**

Velando por la protección de los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia gestionando su defensa y representación oportuna en procesos judiciales en los cuales sea parte como víctima de hechos de corrupción. Asimismo, se debe monitorear continuamente el desempeño de los abogados defensores, con el objeto de evitar que por descuido o negligencia se vea perjudicado el Estado Plurinacional de Bolivia.

Igualmente se debe modificar el proceso administrativo disciplinario, a fin de asegurar una mayor simplicidad y celeridad en la sanción de los responsables de los actos de corrupción.<sup>36</sup>

### **3.2.3.2. Penas más drásticas para actos de corrupción**

Medidas implacables se debe adoptar para castigar de manera ejemplar la conducta ilegal del servidor público que haya incurrido en hechos de corrupción, a

---

<sup>36</sup> MERINO Dirán, Valeria, Transparencia Internacional, Editorial mexicana, México, 1999. Pag.129

objeto de que tengan un efecto disuasivo en todas aquellas personas que ejercen la función pública.

Asimismo, se debe evitar por todos los medios que éstos vuelvan a desempeñar funciones públicas en el futuro, para lo cual se debe diseñar estrategias, planes y programas de implementación efectiva de esta limitación, en coordinación con las instituciones y entidades de los otros órganos.

### **3.2.3.3. Coordinación entre instancias gubernamentales y actores sociales para la lucha contra la corrupción**

Es necesario fortalecer los espacios de coordinación entre los organismos públicos encargados de combatir la corrupción, y los ciudadanos que ejercen el control social, a fin de desarrollar estrategias de colaboración y seguimiento a los casos de corrupción.

### **3.2.3.4. Incorporación de estrategias en la instauración de denuncias**

De igual forma debe diseñarse e implementarse estrategias de difusión sobre las políticas del Estado Plurinacional de Bolivia orientadas a la lucha contra la corrupción, sobre las herramientas con las que se cuentan y a las que pueden acceder los actores y organizaciones sociales para ejercer el control social.

### **3.2.3.5. Garantías de confidencialidad y protección al denunciante**

Resulta prioritario garantizar a todos los actores y organizaciones sociales, así como a los servidores públicos probos, la posibilidad de denunciar hechos de corrupción de manera confidencial, evitando probables represalias en contra suya y de su familia. Esta garantía se extenderá además a los testigos y demás intervinientes en las investigaciones y procesos de corrupción.

### **3.2.4. Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional**

La implementación de las medidas de Lucha contra la Corrupción requiere generar cambios institucionales que incorporen en su diseño esfuerzos de control social de

los ciudadanos con el fin de que den cuenta de manera eficiente y eficaz, de su aporte para transparentar la gestión pública.

Las primeras medidas, las más urgentes e inmediatas, exigen la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción, que rescaten las particularidades de cada institución y que incorporen instancias que centralicen la información respecto de actos de este tipo.

En segundo lugar, se requiere redefinir las funciones de control de la gestión pública, y el rol que corresponde a cada institución involucrada en esta materia, desde un triple punto de vista:

- (i) Legalidad,
- (ii) Auditoría contable
- (iii) Evaluación de eficiencia y cumplimiento de metas.

Por último, es necesario optimizar y fortalecer la función administrativa, mediante la mejora de procedimientos administrativos internos, lo que facilita los procesos de auditoría y control social, y hace más expedito el cumplimiento de las medidas de transparencia y de acceso a la información pública; y por otra parte, a través del fortalecimiento de la carrera funcionaria, eliminando los factores de discrecionalidad en el acceso y la permanencia en el cargo.

#### **3.2.4.1. Optimizar y fortalecer la función administrativa**

Son vitales las reformas legales y administrativas específicas, a fin de desburocratizar y simplificar los procedimientos de la administración pública y judicial, incorporando procedimientos simples, expeditos y transparentes, que no den espacios a prácticas corruptas por parte de los servidores públicos.

Además, fortalecer la institucionalización de los cargos públicos evitando la intromisión política partidaria, el nepotismo y el tráfico de influencias. Con ese fin

se establecerán mecanismos de provisión de los cargos públicos que aseguren el acceso y permanencia en el cargo sólo en base a razones objetivas basadas en las capacidades y el desempeño.

Asimismo, que las mismas impidan el acceso a personas que carecen de la calificación necesaria para el cargo específico, para ello, también se fortalecerán los mecanismos de evaluación de los servidores públicos sobre la base de una gestión por resultados.

# **CAPÍTULO CUARTO**

## **CAPITULO IV**

### **LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

#### **4.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

Hasta el año 2006, Bolivia si bien contaba con instrumentos legales tanto a nivel internacional como nacional, por otra parte no contaba con políticas serias para mejorar los niveles de transparencia en la gestión pública y reducir los índices de corrupción.

Esta ausencia de políticas permitió que la corrupción se institucionalizara. La institucionalización de la corrupción, a la vez, respondía a procesos caracterizados por la exclusión de las mayorías nacionales en la toma de decisiones y control de la gestión pública, evidenciado una fractura orgánica en la relación entre Estado y sociedad civil.

Esta exclusión también se definía por la poca o ninguna información de los y las ciudadanas sobre las políticas, planes y programas de la gestión pública. Simplemente no se contaba con una legislación que permita al ciudadano llegar a una entidad pública y solicitar información y que esta solicitud sea atendida. La mayor parte de la información estaba considerada como restringida o reservada, especialmente la información que tenía que ver con los recursos económicos. Paralelamente, no se fomentaba la conducta ética de los servidores públicos.

Durante el Gobierno de Evo Morales en enero de 2006, se inicio reformas estructurales en el modelo económico, social y político del país, para éste fin el mandato presidencial “Cero tolerancia a la corrupción e impunidad”, encabezando ello el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción (MTILCC).

Este mandato, junto a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo fueron la base de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para el impulso de diferentes iniciativas en materia de transparencia institucional, lucha contra la corrupción, recuperación y administración de bienes del Estado, misma que fue elaborada con participación social. Organizaciones sociales, pueblos indígenas, comunidades campesinas, instituciones de la sociedad civil y servidores públicos dialogaron y construyeron las bases para la construcción de un Estado confiable.

Es así que uno de los pilares fundamentales del actual proceso de cambio en Bolivia, es la Transparencia Institucional y la Lucha contra la Corrupción. Por primera vez en Bolivia se decidió luchar efectivamente contra la corrupción en la gestión pública, crear políticas públicas preventivas con participación social y reposición de valores éticos en los servidores públicos.

Una vez aprobada la Nueva Constitución Política del Estado mediante Referéndum del 25 de enero de 2009, a través del Decreto Supremo N° 29894 se crea el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, con dos viceministerios bajo su dependencia: el Viceministerio de Prevención de la Corrupción, Promoción de Ética y Transparencia y el Viceministerio de Lucha Contra la Corrupción.<sup>37</sup>

#### **4.1.1. La Aduana Nacional de Bolivia inmersa en hechos de corrupción**

A pesar del discurso oficial sobre la lucha contra la corrupción, en la Aduana Nacional se destaparon casos que llegan, inclusive, hasta la Gerencia General. La institución aduanera estuvo, en el pasado inmediato, en manos de dos militares: los generales de Ejército César López y Wilfredo Vargas, respectivamente, cuyas

---

<sup>37</sup> POLITICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, 3ra Edición, La Paz-Bolivia, 2009.



gestiones no pudieron hacer frente a la corrupción. Existieron numerosos casos de hechos de corrupción entre los cuales se puede mencionar como el caso de un técnico aduanero registraba en su “diario” personal dudosas operaciones aduaneras que evidencian diferencias entre lo declarado y lo transportado. El sindicato hacía cálculos de cobro, pagos a funcionarios y ejecutivos, deudas de “pilotos”, anotaciones sobre los beneficios ilegales que se pueden obtener en el cargo ocupado.

Otro caso que involucro a funcionarios de la Aduana fue el caso de un clan familiar se dedicaba desde hace años a la venta ficticia de cargos en la Aduana, para lo cual utilizaba indebidamente el nombre de funcionarios aduaneros. Luego de sacado el dinero desaparecían sin noticia. Una de las víctimas presentó denuncia ante la ULCC. La Policía aprehendió a los sospechosos. La Aduana Nacional se constituye en la parte querellante.

O por ejemplo es caso en el que la Aduana comprobó que fiscales adscritos a la institución aduanera efectuaron operativos propios de la Aduana y del COA por cuenta propia. Según denuncias de los propios transportistas, se habrían producido extorsiones. La Aduana solicitó la asignación de nuevos fiscales y la investigación por parte de la Inspectoría General de la Fiscalía General.

Sin embargo el tres de febrero de dos mil diez la Aduana Nacional es intervenida para erradicar corrupción. Ya el presidente Evo Morales admitió la semana pasada que la Aduana Nacional fue “loteada” por dirigentes de su partido (MAS). La presidenta de la Aduana Nacional de Bolivia (ANB), Marlene Ardaya, anuncio hoy que el objetivo de la intervención de la institución es “sanearla”, ya que se encuentra sumergida en hechos de corrupción.

La Aduana Nacional de Bolivia fue intervenida por el Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a solicitud de su presidenta, Marlene Ardaya. La intervención, tiene fundamento en los indicios de corrupción que se registraron en

el accionar de varios funcionarios aduaneros de las pasadas gestiones.

Se tiene presupuestos asignados sin una programación por partidas. Se habrían realizado gastos sin control. Asimismo se habría verificado con algunos memorandos, en algunos documentos de gerentes nacionales, designaciones sin la intervención del máximo ejecutivo y menos la gerencia general, es decir un uso y abuso en la contratación de personal.

A tiempo de solicitar la intervención, la presidenta de la ANB entregó como pruebas de corrupción una documentación que no fue firmada por el directorio, en el que se incluyen actas, además de documentos ligados con la designación de funcionarios en comisión de servicios en el exterior en forma irregular. Agregó que también se observó presupuestos asignados por hechos sin programación, lo que implicaría que existen algunos indicios de gastos que se realizaron sin ningún control presupuestario.

Además Ardaya dijo que la intervención se produjo en cumplimiento al mandato de luchar contra la corrupción, por lo que se iniciará un proceso de investigaciones por varias denuncias contra la administración del servicio.

Con todo ello y con la tendencia de lucha contra la corrupción la presidenta de la Aduana Nacional Marlene Ardaya manifestó que para evitar actos de corrupción en esta repartición, desde el inicio se aplicó mano dura en contra de quienes intenten realizar actos ilícitos. En la Aduana Nacional es durísima la lucha contra la corrupción ya que su presidenta es durísima en ese aspecto.

#### **4.1.2. Políticas de restructuración**

En el actual proceso de transformación que está experimentando nuestro país, los hechos de corrupción no deberían tener cabida, puesto que uno de los mayores obstáculos para el fortalecimiento de la democracia son los hechos de corrupción que involucran a los servidores públicos.

Estas prácticas deben ser erradicadas mediante una combinación de esfuerzos dirigidos a elevar el nivel de transparencia de los actos del órgano ejecutivo, fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública y el debido control y auditoría social. Cualquier política dirigida a obstaculizar la libre circulación de la información respecto a la gestión estatal, pone en peligro el interés de la sociedad en su conjunto, debilitando la democracia. La ausencia de control efectivo implica una actividad reñida con la esencia del Estado democrático y deja la puerta abierta para transgresiones y abusos inaceptables. Garantizar el acceso a la información en poder del Estado contribuye a aumentar la transparencia de los actos de gobierno y la consecuente disminución de la corrupción en la gestión estatal.

En los hechos de corrupción de los servidores públicos existe usurpación del bienestar social por lo individual o particular. Por ello, con el fin de proteger el interés general y en colaboración con los actores y organizaciones sociales, se hace necesario establecer medidas efectivas e inmediatas para luchar contra la corrupción, evitando la impunidad y persiguiendo a los culpables. De manera conjunta, es necesario también prevenir todos estos actos, mediante adecuados mecanismos de protección del patrimonio estatal y de reducción del enriquecimiento a costa de todos los ciudadanos.<sup>38</sup>

Asimismo, para restablecer el orden quebrantado, es imperativo promover por todos los medios posibles la recuperación de patrimonio público que ha ido a parar a manos de los corruptos.

Por último, es necesario establecer mecanismos de control social en las contrataciones públicas y transferencias de recursos del Estado, para lograr que estos sean destinados efectivamente al fin al que fueron asignados. En este marco se trabajara en la creación de una Unidad destinada a evitar que las personas

---

<sup>38</sup> MERINO Dirán, Valeria, Transparencia Internacional, Editorial mexicana, México, 1999. Pag. 67

naturales y/o jurídicas que adeudan al Estado Plurinacional de Bolivia, vuelvan a contratar con éste; en consecuencia se creara un sistema informático de riesgo y verificación de los dictámenes de responsabilidad civil con el propósito de proteger el patrimonio del Estado.

Dentro de las políticas de restructuración en vías de la lucha contra la corrupción tenemos los siguientes elementos destinados a eliminar estos hechos:

**a) Penas más drásticas para actos de corrupción**

Se debe adoptar medidas implacables para castigar de manera ejemplar la conducta ilegal del servidor público que haya incurrido en hechos de corrupción, a objeto de que tengan un efecto disuasivo en todas aquellas personas que ejercen la función pública. Asimismo, se evitará por todos los medios que éstos vuelvan a desempeñar funciones públicas en el futuro, para lo cual se diseñarán estrategias, planes y programas de implementación efectiva de esta limitación, en coordinación con las instituciones y entidades de los otros órganos.

**b) Coordinación entre instancias gubernamentales y actores sociales para la lucha contra la corrupción**

Fortalecer los espacios de coordinación entre los organismos públicos encargados de combatir la corrupción, y los ciudadanos que ejercen el control social es necesario, a fin de desarrollar estrategias de colaboración y seguimiento a los casos de corrupción.

**c) Incorporación de estrategias de comunicación**

Resulta vital diseñar e implementar estrategias de difusión sobre las políticas del Estado Plurinacional de Bolivia orientadas a la lucha contra la corrupción, sobre las herramientas con las que se cuentan y a las que pueden acceder los actores y organizaciones sociales para ejercer el control social.

**d) Garantías de confidencialidad y protección al denunciante**

Para el denunciante de hechos de corrupción así como a los servidores públicos íntegros, se debe garantizar la posibilidad de denunciar hechos de corrupción de manera confidencial, evitando probables represalias en contra suya y de su familia. Esta garantía se extenderá además a los testigos y demás intervinientes en las investigaciones y procesos de corrupción.

**e) Independencia de las Unidades u oficinas que ejercen el control gubernamental**

Debe existir mayor independencia a las Unidades u oficinas que ejercen control gubernamental dentro de cada entidad o institución del Estado, a fin de asegurar que velen por el correcto desempeño de los servidores públicos, y aseguren la protección del interés social.

**f) Procedimientos disciplinarios más rápidos y efectivos**

Se debe modificar el proceso administrativo disciplinario, a fin de asegurar una mayor simplicidad y celeridad en la sanción de los responsables de los actos de corrupción.

**g) Fortalecimiento de la defensa del Estado frente a hechos de corrupción**

Lo principal es la protección de los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia gestionando su defensa y representación oportuna en procesos judiciales en los cuales sea parte como víctima de hechos de corrupción. Asimismo, se monitoreará continuamente el desempeño de los abogados defensores, con el objeto de evitar que por descuido o negligencia se vea perjudicado el Estado Plurinacional de Bolivia.

**h) Coordinación de los organismos que manejan información sobre el uso de los recursos públicos**

Se debe modificar y ampliar los alcances del manejo de la información generada por la Unidad de Investigaciones Financieras con la finalidad de utilizar la información procesada por esta institución en procura de identificar el destino de

los recursos públicos desviados no sólo en procesos judiciales penales sino también en los civiles. Además, debe generarse mecanismos de coordinación con todos los organismos que manejen información relevante sobre el uso de recursos públicos, para que sean utilizados por las entidades encargadas de perseguir los actos de corrupción.<sup>39</sup>

#### **4.2. COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES E INSTITUCIONES PARTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción es responsable de la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa Nacional de Transparencia, en todas las entidades e instituciones parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción trabaja en la construcción de un Estado Plurinacional confiable con cero tolerancia a la corrupción y plena transparencia en la Gestión Pública, formulando normas, para diseñar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos construidos con la participación de actores sociales.

Tiene como objetivos institucionales:

- **Transparencia:** Desarrollar acciones preventivas que permitan generar prácticas sostenibles en la ética ciudadana y pública, en la rendición de cuentas y en el acceso a la información pública.
- **Lucha Contra la Corrupción:** Desarrollar acciones correctivas en la totalidad de los ámbitos donde se utilizan recursos del Estado a través del uso cabal, oportuno y estricto de la ley que permita cumplir el castigo correcto.

---

<sup>39</sup> POLITICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, 3ra Edición, La Paz-Bolivia, 2009.

- Normativización: Elaborar, mejorar, difundir, implementar y usar correctamente la Ley para que tanto ciudadanos como servidores públicos sean capaces de tomar acciones preventivas y correctivas oportunamente en cualquier labor que desarrollen.

#### **4.2.1. Relación de dependencia entre la Aduana Nacional de Bolivia y el Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción**

El Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es una entidad de servicio público, íntegra y eficiente, consolidada como un referente de transparencia y lucha contra la corrupción, que articula la participación de actores sociales e institucionales para la construcción de un Estado Plurinacional con cero tolerancia a la corrupción.

Todas las entidades e instituciones que pertenecen a los cuatro órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, así como las entidades territoriales autónomas incluida la Aduana Nacional, deben trabajar por la transparencia en sus instituciones y para prevenir y sancionar actos de corrupción.

En este entendido la Aduana Nacional incorpora los principios, directrices y lineamientos de Plan Nacional de Transparencia en sus planes sectoriales y específicos, así como en sus planes operativos, estratégicos y de gestión, respetando la misión visión y los objetivos institucionales.

#### **4.3. CREACIÓN DE LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Si bien la Aduana Nacional de Bolivia con el objetivo de modernizar y otorgar transparencia a la institución ha incorporado en su estructura a la Oficina de Ética, sus resultados no han sido efectivos, estando concebida y dirigida su actuación fundamentada en principios y valores éticos, que logre un comportamiento deseado de los servidores públicos de la Aduana Nacional, en el ejercicio de sus funciones.

Dicho objetivo sin duda es muy importante, pero existen otros objetivos fundamentales en el actual momento histórico que vive el país y sus instituciones estatales, como lo son el aporte de pruebas para los procesos sumarios y para la sustanciación de procesos penales a accionarse mediante el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, como mecanismo realmente efectivo para promover la sanción de delitos e infracciones administrativas, con el objetivo de eliminar la impunidad y las prácticas corruptas.

En virtud a los antecedentes y fundamentos expuestos precedentemente, se hace indispensable la creación de una unidad acorde a las exigencias actuales y a efectos de la implementación del Decreto Supremo No. 28695 de 26 de abril de 2006, con la consiguiente supresión de la Oficina de Ética.

Es por lo que se crea la Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional en virtud a la Resolución de Directorio RD 02-013-06 de 12 de junio de 2006, la cual es dependiente de la Presidencia Ejecutiva, y ejerce sus funciones a partir del 02 de junio de 2006 y se dispuso la supresión de la Oficina de Ética en la estructura orgánica de la Aduana Nacional.

La Unidad de Lucha Contra la Corrupción es el órgano técnico jurídico de la Aduana Nacional de Bolivia con potestad de investigación, acumulación de pruebas por actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos aduaneros, ex funcionarios, a los fines de determinar la existencia de indicios de responsabilidad funcionaría.

Tiene por finalidad promover el ejercicio de las funciones atribuidas a la Aduana Nacional de Bolivia en el marco de la ética, transparencia y apego a la Constitución Política del Estado y las Leyes que regulan su funcionamiento.



La Unidad de Lucha Contra la Corrupción depende orgánicamente de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Esta dependencia no implica limitación o falta de competencia para investigar hechos de corrupción denunciados en contra del Presidente Ejecutivo o miembros del Directorio.

La Unidad de Lucha Contra la Corrupción tiene competencia para conocer e investigar hechos de corrupción al interior de la Aduana Nacional, en todas sus dependencias y reparticiones, a denuncia o de oficio; asimismo, tiene competencia para sugerir la realización de acciones legales y hacer seguimiento de los procesos administrativos y penales por hechos de corrupción iniciados como resultado de sus investigaciones.

#### **4.3.1. Políticas de Transparencia**

La Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional, tiene como política la profundización de los mecanismos de transparencia en la gestión pública y fortalecer el derecho de todos los actores y organizaciones sociales de acceder a la información en poder de la entidad, consagrando el principio general de publicidad de los actos para lo cual es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones”.

La profundización de las medidas de Transparencia esta supeditada a que la Unidad de Lucha Contra la Corrupción promueva las medidas administrativas y legales necesarias para que la iniciativa pública en materia de transparencia obligue a los funcionarios de la Aduana Nacional.

#### **4.3.2. Resolución de Directorio RD N° 02-013-06 de 16 de junio de 2006**

A través de la Resolución de Directorio RD N° 02-013-06 de 16 de junio de 2006, el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley crear la Unidad de Lucha Contra la Corrupción (ULCC) de la

Aduana Nacional, dependiente de la Presidencia Ejecutiva, que ejerce sus funciones a partir del 12 de junio de 2006 y disponer la supresión de la Oficina de Ética en la estructura orgánica de la Aduana Nacional que será efectiva en la misma fecha.

La Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional tendrá como objetivo principal el aporte de pruebas para los procesos sumarios y para la sustanciación de procesos penales a accionarse mediante el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, así como el seguimiento de los casos procesados en dicha unidad hasta su culminación, a efectos de promover la sanción de delitos e infracciones administrativas, esto en el marco de las funciones de ULCC señalado en su artículo 1.<sup>40</sup>

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Lucha contra la Corrupción cuenta con la activa participación de la sociedad civil a través de las organizaciones colectivas.

#### **4.3.3. Objetivos planteados por la Unidad de Lucha contra la Corrupción**

La Unidad de Lucha Contra la Corrupción, en el marco de las competencias asignadas por el Directorio de la Aduana Nacional, plasmado en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción el cual indica que tiene funciones y atribuciones las cuales son:

**Artículo 13. (Funciones)** La Unidad de Lucha Contra la Corrupción cumple las siguientes funciones:

---

<sup>40</sup> ADUANA NACIONAL. Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción **Artículo 1. (Objeto)** El presente Reglamento Interno tiene por objeto: a. Reglamentar el ejercicio de las funciones y atribuciones otorgadas por el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción b. Establecer los procedimientos para la investigación de hechos de corrupción, los mecanismos de seguimiento y coordinación en procesos que surjan de la responsabilidad administrativa y penal.

- a) Recibir e investigar las denuncias sobre hechos de corrupción de la función pública aduanera y contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo.
- b) Recolectar todos los elementos de prueba conducentes al esclarecimiento del hecho, a través de todos los medios legales establecidos.
- c) Sugerir a la Presidencia Ejecutiva el procesamiento administrativo de funcionarios por hechos de corrupción y/o vulneraciones al ordenamiento administrativo u otras acciones pertinentes.
- d) Elaborar y mantener una base de datos sobre denuncias presentadas y procesos en ejecución y concluidos.
- e) Cumplir otras funciones en el marco de su competencia a instrucción del Presidente Ejecutivo.
- f) Sugerir y/o recomendar a la Presidencia Ejecutiva y/o Gerencias acciones conducentes a la prevención y sanción de hechos de corrupción.

**Artículo 14. (Atribuciones)** La Unidad de Lucha Contra la Corrupción dispone de amplias facultades de investigación sobre hechos de corrupción al interior de la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cuales podrá;

- a) Acceder de manera inmediata a la información necesaria, así como cualquier libro, documento aduanero, informes, correspondencia interna, externa y cualquier otro documento.
- b) Inspeccionar y en su caso retener preventivamente fuentes de información física o digital, datos, bases de datos, programas de sistema (software de base) y programa de aplicación (software de aplicación), toda otra documentación de propiedad de la Aduana Nacional, que sustente la investigación y toda evidencia relacionada con el hecho.
- c) Realizar actuaciones de registro de lugares e instalaciones, así como dependencias de la Aduana Nacional.
- d) Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando fuese necesario o cuando el ejercicio de sus funciones específicas así lo requieran,

- e) Solicitar a entidades públicas y privadas, operadores de comercio exterior, auxiliares de la función pública aduanera y terceros, información y documentación relativas a operaciones de comercio exterior.
- f) Solicitar dictámenes técnicos elaborados por profesionales especializados en la materia a través de la Presidencia Ejecutiva.
- g) Solicitar a cualquier funcionario aduanero informes orales o escritos sobre el ejercicio de sus funciones y aspectos relacionados con los hechos investigados.
- h) Tramitar Órdenes Judiciales a los fines de obtener elementos de convicción que sustenten su labor investigativa.
- i) Solicitar asistencia técnica a otras Unidades de la Aduana Nacional de Bolivia en la realización de sus actividades de investigación.
- j) Solicitar la contratación de consultores técnicos especializados y pedir el concurso de los mismos en apoyo de labores investigativas que lleva adelante la Unidad.
- k) Solicitar el nombramiento en comisión de funcionarios de otras unidades en apoyo de labores investigativas.
- l) Realizar el seguimiento a los procesos penales iniciados por la Gerencia Legal o Unidades Legales en contra de funcionarios o ex funcionarios aduaneros. <sup>41</sup>

#### **4.3.4. Vacíos legales que arrastra la Unidad de Lucha contra la Corrupción**

La Unidad de Lucha contra la Corrupción como cualquier unidad estatal tendiente a la lucha contra la corrupción enfrenta desafíos de distinto grado, que requieren cambios institucionales que incorporen en su diseño esfuerzos de control social de los ciudadanos con el fin de que den cuenta de manera eficiente y eficaz, de su aporte para transparentar la gestión pública.

---

<sup>41</sup> ADUANA NACIONAL. Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción **Artículo 13 y 14.**

Las primeras medidas, las más urgentes e inmediatas, exigen la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción, que rescaten las particularidades de cada institución y que incorporen instancias que centralicen la información respecto de actos de este tipo.

En segundo lugar, se requiere redefinir las funciones de control de la gestión pública, y el rol que corresponde a cada institución involucrada en esta materia, desde un triple punto de vista: (i) legalidad, (ii) auditoría contable y (iii) evaluación de eficiencia y cumplimiento de metas.

Por último, es necesario optimizar y fortalecer la función administrativa, mediante la mejora de procedimientos administrativos internos, lo que facilita los procesos de auditoría y control social, y hace más expedito el cumplimiento de las medidas de transparencia y de acceso a la información pública; y por otra parte, a través del fortalecimiento de la carrera funcionaria, eliminando los factores de discrecionalidad en el acceso y la permanencia en el cargo.

Sobre esto último manifiesto la conveniencia de la aplicabilidad del Reglamento para la Atención de Denuncias, Sugerencias y Reclamos en la Unidad de Lucha Contra la Corrupción (ULCC) de la Aduana Nacional de Bolivia con la finalidad de perfeccionar los mecanismos de lucha contra la corrupción.

# **CAPÍTULO QUINTO**

**CAPITULO V**  
**LA NECESIDAD DE REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS,**  
**SUGERENCIAS Y RECLAMOS EN LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA**  
**CORRUPCIÓN (ULCC) DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

**5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Cada entidad ya sea pública o privada se guía a través de una normativa propia, dentro de las cuales tienen un procedimiento destinado a aprobar, modificar e interpretar sus reglamentos y diferente normativa que guía a su institución.<sup>42</sup>

En el caso particular dentro la Aduana Nacional también tenemos dos normas rectoras encargadas de dicho procedimiento las cuales son:

- Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999
- Reglamento a la Ley General de Aduanas D.S. N° 25870 de 11 de agosto de 2000.

**5.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA APROBAR, MODIFICAR E INTERPRETAR REGLAMENTOS DE LA ADUANA NACIONAL.**

Para una mejor comprensión es conveniente analizar el artículo 37 inciso r) de la Ley General de Aduanas y el artículo 33 de su Reglamento, facultan al Directorio de la Aduana Nacional los cuales están destinados a aprobar, modificar e interpretar el estatuto y reglamentos de la Aduana Nacional.

**5.2.1. Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999**

La máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, es responsable de

---

<sup>42</sup> ROMERO, Sandoval Raúl. Derecho Civil Boliviano. Editorial Los Amigos del Libro Ira. y 2da. parte. La Paz – Bolivia.

definir las políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución cuenta con información, servicios de análisis y auditoría independientes. uno de sus miembros, incluido el Presidente. Las decisiones son adoptadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

El art. 37<sup>43</sup> en su inciso r, de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999 señala que dentro las atribuciones del Directorio de la Aduana Nacional es la de aprobar, modificar e interpretar el estatuto y reglamentos de la Aduana Nacional, asimismo señala la condición que requiere tales modificaciones, interpretaciones o en el caso puntual del presente tema la aprobación del Reglamento para la atención de denuncias, sugerencias y reclamos en la unidad de lucha contra la corrupción (ULCC); pone como requerimiento que dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros del Directorio la aprueben, siendo un requisito sine qua non tal circunstancia.

El Directorio es la máxima autoridad de la Aduana Nacional, debiendo cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley y le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

La Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional determinada en el Estatuto que apruebe su Directorio.

---

<sup>43</sup> REPÚBLICA DE BOLIVIA. Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de Julio de 1999. Gaceta Oficial de Bolivia La Paz-Bolivia **Artículo 37.-** El Directorio de la Aduana Nacional tendrá las siguientes atribuciones: r) Aprobar, modificar e interpretar el estatuto y reglamentos de la Aduana Nacional, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros.



### **5.2.2. Reglamento a la Ley General de Aduanas D.S. N° 25870 de 11 de agosto de 2000**

El art. 33<sup>44</sup> del Reglamento a la Ley General de Aduanas D.S. N° 25870 de 11 de agosto de 2000 señala que el Directorio es la autoridad destinada a aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Aduana Nacional, en este entendido observamos que ante la necesidad de la implementación del presente reglamento se debe tomar en cuenta quien es el encargado, en concordancia a lo señalado por la Ley General de Aduanas en el artículo análogo.

### **5.3. UTILIDAD DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS**

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los aspectos de organización y funciones de la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC), para promover la participación ciudadana, atender reclamos, reclamos, sugerencias o peticiones, dar respuestas oportunas y suministrar información pública.

En sus funciones como Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC), esta dará cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública, bajo la premisa que: toda información en poder del Estado, es propiedad de los ciudadanos; en el ejercicio de este derecho, la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) suministrará información pública periódica, actualizada y accesible, que permita analizar y evaluar decisiones tomadas por el organismo, en el uso y manejo de fondos públicos.

---

<sup>44</sup> REPÚBLICA DE BOLIVIA. Reglamento a la Ley General de Aduanas D.S. N° 25870 de 11 de agosto de 2000 Gaceta Oficial de Bolivia La Paz-Bolivia **Artículo 33** El Directorio es la máxima autoridad de la Aduana Nacional, debiendo cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley y le corresponde: b) Aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Aduana Nacional.

La implementación Reglamento para la Atención de Denuncias, Sugerencias y Reclamos en la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) de la Aduana Nacional puede constituirse en un medio eficaz de participación que permita fomentar la transparencia y el control social de la ciudadanía, así como, promover principios y valores que deben guiar la conducta de los funcionarios públicos de la institución.

# **CAPÍTULO SEXTO**

**CAPITULO VI**  
**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS,**  
**SUGERENCIAS Y RECLAMOS EN LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA**  
**CORRUPCIÓN (ULCC) DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

**6.1. NOCIONES GENERALES**

**6.1.1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la recepción y procesamiento de denuncias, sugerencias y reclamos recibidas o remitidas a la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) de la Aduana Nacional de Bolivia, por toda persona natural o jurídica, organizaciones sociales, trabajadores y otros, para:

- a) Determinar la existencia de posibles hechos de corrupción, así como contravenciones, incumplimientos u omisiones a la normativa vigente que establece deberes, obligaciones y prohibiciones de los trabajadores en los diferentes procesos y procedimientos desarrollados por la Aduana Nacional.
- b) Derivar antecedentes a Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) de la Aduana Nacional, cuando existan indicios sobre presumibles hechos de corrupción o contravención, incumplimiento u omisión a la normativa vigente que rige los deberes, obligaciones y prohibiciones de los trabajadores de la entidad.
- c) Coadyuvar en la investigación, seguimiento y monitoreo de procesos judiciales o administrativos relacionados con presumibles hechos de corrupción.
- d) Identificar acciones que comprometan la eficiencia y transparencia en las actividades de la Aduana Nacional, coordinando la adopción de medidas correctivas para este objeto.

**6.1.2. Ámbito y Responsabilidad de la Aplicación**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en la atención de todos los casos de denuncias, sugerencias y reclamos que se hayan originado en la Aduana Nacional, tanto en su oficina central como en sus Gerencias Regionales y

todos los programas y proyectos del mismo.

### **6.1.3. Base Legal**

La base legal de presente Reglamento está conformada por las siguientes disposiciones

- Constitución Política del Estado.
- Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002.
- Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional,
- Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009 que aprueba la "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción".
- Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción.

## **6.2. DENUNCIA**

Para fines del presente Reglamento se entiende por denuncia a la acción formal de cualquier servidor público o trabajador, persona natural o jurídica que tenga relación con la entidad, que denota de forma verbal o escrita la comunicación o puesta en conocimiento de la contravención o violación de una disposición jurídica general o normativa interna, o de un presunto hecho de corrupción o falta de transparencia.

### **6.2.1. Legitimación del denunciante**

Cualquier persona de forma individual u organizada, natural o jurídica que se viera afectada o tuviera conocimiento de presuntos hechos de corrupción o falta de transparencia, se encuentra legitimada para presentar denuncia con documentación de respaldo que brinde certidumbre acerca de su contenido, o

indicando el lugar o persona que tuviere la documentación pertinente respecto a la denuncia presentada.

### **6.2.2. Contenido de la Denuncia**

Las denuncias presentadas ante la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) de la Aduana Nacional, deberán contener:

- a)** Identificación del denunciante: Datos personales y generales del o los denunciantes que permitan su individualización y posterior ubicación, cuya reserva de identidad será velada por la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) en caso de ser solicitada de forma expresa.
- b)** Identificación del denunciado: Datos personales y generales que permitan su individualización y ubicación, así como detalle del cargo ocupado.
- c)** Relación de hechos: Descripción de lo sucedido y en lo posible atendiendo las siguientes interrogantes ¿Qué ocurrió? ¿Cómo ocurrió? ¿Cuándo ocurrió? ¿Dónde ocurrió? ¿Quién lo hizo? ¿Denunció anteriormente el hecho?, enumerando cada uno de los hechos y describiendo claramente en qué consiste el presumible hecho de corrupción o falta de transparencia.
- d)** Pruebas: Enumeración y descripción de los documentos que adjunta a la denuncia, si son fotocopias u originales, indicando qué documentos pueden constituir indicios probatorios y dónde pueden ser encontrados.

### **6.2.3. Formulario de Recepción de Denuncias**

La Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional pondrá a disposición de los servidores públicos y ciudadanía en general, formularios de recepción de denuncias que guíen y faciliten la presentación de denuncias. Estos formularios además serán publicados en el portal web de la entidad para un mejor acceso a los mismos.

### **6.2.4. Formas de la denuncia**

Las denuncias ante la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) pueden ser presentadas:

**a) En forma escrita**, conforme lo señalado por el presente Reglamento.

**b) En forma verbal**, que será atendida por el personal autorizado de la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) y plasmada inmediatamente en el formulario de recepción de denuncias.

**c) En forma anónima**, que serán admitidas excepcionalmente cuando contenga elementos suficientes para demostrar la comisión de un posible hecho de corrupción, falta de transparencia o contravención normativa, y adjunte documentación respaldatoria y probatoria de lo denunciado, caso contrario tomando en cuenta el Principio de Inocencia y en respeto a los derechos de los trabajadores de la entidad, las denuncias anónimas serán archivadas por la Unidad de Transparencia Institucional, sin necesidad de pronunciamiento alguno. Una vez presentada la denuncia, a solicitud expresa del denunciante la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) guardará la reserva de identidad del denunciante.

No se requiere patrocinio de abogado, ni uso de timbres, valores u otros similares para la presentación de denuncias ante la Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional.

#### **6.2.5. Garantías para el denunciante en reserva**

En los casos que el denunciante solicite de forma expresa la reserva de su identidad, la Unidad de Lucha Contra la Corrupción en el marco de lo establecido en el Artículo 17, Parágrafo III de la Ley No. 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, proporcionará todos los medios y recaudos necesarios para mantenerla de forma anónima, encontrándose este derecho protegido en todo momento.

### **6.3 TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS**

#### **6.3.1. Recepción de las denuncias**

I. La recepción de la denuncia se hará efectiva en dependencias de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional, dependencia funcional con facultades y competencias para la recepción y tramitación de denuncias verbales, escritas o anónimas escritas de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento Específico de la referida Unidad.

II. La denuncia será registrada en el formulario de recepción de denuncias, adjuntándose el mismo a la carpeta de denuncia que será creada para el efecto.

### **6.3.2. Registro de denuncias**

A efectos de control y seguimiento, toda denuncia será registrada y numerada por la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) en un libro específico para este fin en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Asimismo, deberá asignarse un número correlativo en el formulario de denuncias, el mismo que será utilizado hasta que el caso sea archivado.

### **6.3.3. Evaluación preliminar de la Denuncia**

La denuncia presentada será evaluada de manera preliminar en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, verificando que ésta cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y mediante proveído expreso se determinará su admisión o se la declarará defectuosa, comunicando lo determinado al denunciante.

De declararse defectuosa, la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) de oficio dispondrá que se subsanen los defectos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación al interesado.

De no subsanarse los defectos en el plazo señalado en el párrafo anterior se tendrá la denuncia como no presentada.

## **6.4. CONCLUSIÓN DE LA DENUNCIA**

### **6.4.1. Informe en Conclusiones**



Concluida la investigación o relevamiento de información, la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) cursará en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional un Informe en Conclusiones con el detalle de los resultados obtenidos y sugiriendo o recomendando las acciones a seguir, acompañando además la documentación y pruebas obtenidas.

De acuerdo a los resultados obtenidos el informe en conclusiones podrá determinar:

- a) Denuncia Improcedente.
- b) Denuncia Improbada.
- c) Denuncia Probada.

#### **6.4.2. Improcedencia de la Denuncia**

Una denuncia será declarada improcedente cuando se enmarque en alguna de las siguientes causales:

- a) No cumpla los requisitos mínimos que permitan su procesamiento señalados en el presente Reglamento.
- b) Cuando los datos e información aportados sean insuficientes para su procesamiento.
- c) Cuando el hecho no contenga los elementos constitutivos de corrupción pública señalados en el presente Reglamento y no se demuestre contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo general o las normas internas.
- d) Cuando en el presumible hecho de corrupción o contravención no hayan participado funcionarios o ex funcionarios de la Aduana Nacional o personas naturales o jurídicas vinculadas a las actividades de la entidad.
- e) Falta de competencia, atribuciones o facultades de la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) de la Aduana Nacional.
- f) Cuando la denuncia sea anónima y no acompañe la documentación respaldatoria suficiente para que la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC), asuma acciones de oficio.

- g) Ante la inexistencia de fundamentos reales para sustentar la denuncia.
- h) Cuando se trate de disputa entre particulares.

#### **6.4.3. Denuncia Improbada**

Se determinará que una denuncia es improbable:

- a) Cuando no se haya logrado probar la comisión del hecho denunciado.
- b) Cuando se compruebe que el hecho denunciado no fue cometido.
- c) Cuando se compruebe que el hecho denunciado no se constituye en un hecho de corrupción, falta o contravención a los procedimientos administrativos generales e internos.

#### **6.4.4. Denuncia Probada**

Se declarará probada una denuncia cuando se establezca que existen elementos suficientes que determinen la comprobación del hecho de corrupción denunciado que permita sugerir o recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva de entidad, instruir a las instancias respectivas el inicio de las acciones que correspondan.

### **6.5. SUGERENCIAS Y RECLAMOS**

#### **6.5.1. Legitimación y Oportunidad**

Cualquier persona natural o jurídica que se sienta afectada en sus derechos como administrado en relación al desempeño de funciones de los trabajadores de la Aduana Nacional o considere que se pueda mejorar o hacer más eficiente el trabajo desarrollado en esta entidad, se encuentra legitimada para presentar su reclamo o sugerencia escrita ante la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) para que oportunamente:

- a) Se evite la transgresión de derechos de los administrados o detener de inmediato la vulneración de los mismos.
- b) Se efectúe la reparación del daño y logre a través de la instancia y Autoridad llamada por Ley la sanción correspondiente al trabajador responsable del mismo.
- c) Fomentar con el reclamo el respeto a los derechos de los administrados.

- d) Contribuir a la modificación de la conducta ética de los trabajadores que vulneren los derechos de los demás.
- e) Fortalecer las labores del servicio de los trabajadores en el marco de los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia.

### **6.5.2. Contenido de la Sugerencia o Reclamo**

El reclamo o sugerencia que se presente ante la Unidad de Transparencia Institucional de la Aduana Nacional deberá ser efectuada de forma escrita, entregado de manera personal o insertado en el buzón de sugerencias implementado en la entidad, conteniendo:

- a) Nombre completo de la persona que reclama o hace la sugerencia y teléfono de contacto.
- b) Identificación del trabajador o dependencia laboral de la Aduana Nacional contra la que se efectúa el reclamo o va dirigida la sugerencia.
- c) Relación detallada de los hechos que originan el reclamo o sugerencia describiendo clara y objetivamente el hecho, cómo se espera su reparación o cual la sugerencia de manera específica.
- d) En caso de reclamos y sugerencias realizadas a través de notas, firma de la persona que efectúa el reclamo o plantea la sugerencia.

### **6.5.3. Formulario de sugerencias**

La Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) pondrá a disposición de los trabajadores y ciudadanía en general, el formulario de recepción de sugerencias que guíen y faciliten la presentación de los mismos. Estos formularios además se publicarán en el portal web de la Aduana Nacional, facilitando de tal forma su obtención para posterior presentación o remisión a oficinas de la Unidad mencionada.

### **6.5.4. Formulario de reclamos**

La Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) pondrá a disposición de los trabajadores y ciudadanía en general, el formulario de recepción de reclamos que

guíen y faciliten la presentación de los mismos. Estos formularios además se publicarán en el portal web de la Aduana Nacional, facilitando de tal forma su obtención para posterior presentación o remisión a oficinas de la Unidad mencionada.

#### **6.5.5. Atención de Sugerencias o Reclamos**

I. Únicamente serán atendidos los Reclamos presentados de forma escrita o se encuentren insertos en el formulario de recepción de reclamos.

II. La Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) atenderá las Sugerencias presentadas de forma escrita o en el formulario previsto en el artículo anterior que también podrá ser llenado y enviado vía internet a través del correo electrónico que será habilitado para tal efecto y socializado a través del portal web de la Aduana Nacional y diferentes otros medios de publicidad.

#### **6.5.6. De su registro**

Todo Reclamo o Sugerencia recepcionado por la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) será registrado y numerado a efectos de control y seguimiento en las áreas donde corresponda su tratamiento.

#### **6.5.7. Términos y Plazos**

Para toda actuación relativa al trámite de sugerencias y reclamos, los términos y plazos se computarán en días y horas hábiles administrativos, en sujeción a la Ley 2341 “Ley de Procedimiento Administrativo”.

#### **6.5.8. Identidad en reserva**

En caso de solicitarse de forma expresa la reserva de identidad en los reclamos y sugerencias presentadas, la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) proporcionará todos los medios y recaudos necesarios para mantenerla de forma anónima, encontrándose este derecho protegido en todo momento.

### **6.5.9. Tratamiento de las sugerencias**

Las sugerencias serán analizadas conjuntamente la Autoridad responsable de la dependencia laboral a la que vaya dirigida. Si se consideraren pertinentes se buscará su pronta aplicación mediante los mecanismos jurídico – administrativos que correspondan conforme a normativa general vigente y reglamentación interna.

### **6.5.10. Tratamiento de los reclamos**

I. Los reclamos serán analizados de forma oportuna y de considerarse su PROCEDENCIA, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibido en la Unidad de Transparencia Institucional serán enviados de forma expresa por la Jefatura de Unidad a la Autoridad responsable de la Gerencia, Dirección, Departamento, Unidad, Área o Repartición a la que corresponda el reclamo, para que en lo inmediato o en un plazo máximo de diez (10) días hábiles se brinde una solución satisfactoria a la persona natural o jurídica que efectuó el reclamo, bajo apercibimiento de informar sobre el incumplimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que instruya las acciones que correspondan.

II. Si existiera imposibilidad probada de solucionar el reclamo en el plazo previsto, está deberá ser debidamente justificada e informada de manera escrita a la Jefatura de la Unidad de Transparencia Institucional por la Autoridad responsable de la Gerencia, Dirección, Departamento, Unidad, Área o Repartición que generó el reclamo, haciendo conocer de manera imprescindible el plazo en que se dará solución al reclamo, mismo que no deberá exceder de diez (10) días hábiles.

III. Con el resultado obtenido la Unidad de Lucha Contra La Corrupción (ULCC) emitirá un Informe en Conclusiones que contenga una relación de lo actuado.

IV. Si el reclamo fuera considerado IMPROCEDENTE se comunicará dicha decisión al interesado explicándole los motivos jurídico – administrativos que motivaron la misma.

## **6.6. DISPOSICIONES FINALES**

### **6.6.1. Vigencia**

El presente Reglamento de Trámite de Denuncias, Sugerencias y Reclamos entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Directorio General de la Aduana Nacional.

### **6.6.2. Modificaciones y actualizaciones**

Conforme a las necesidades que deriven de la aplicación del presente Reglamento, el mismo podrá ser modificado o actualizado cuando el caso amerite, cuyo documento final recibirá el tratamiento señalado en el párrafo anterior.

## CONCLUSIONES

De la realización de la presente monografía, se llega a las siguientes conclusiones:

La Constitución Política del Estado en su artículo ocho asume y promueve como principios éticos morales de la sociedad plural “ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).” En este sentido debe establecerse como política y estrategia el objetivo de cero tolerancia a la corrupción e impunidad, con plena transparencia en el manejo de recursos y vigencia efectiva de mecanismos de control social pertinentes

En este sentido la Unidad de Lucha Contra la Corrupción dependiente de la Aduana Nacional tiene como objetivo la promoción de la sanción penal y administrativa por hechos de corrupción cometidos por funcionarios y ex funcionarios aduaneros a fin de eliminar la impunidad y las prácticas corruptas al interior de la Aduana Nacional de Bolivia,

Sin embargo como se observa toda Unidad que lucha contra la corrupción tiene ciertas debilidades, deficiencias, pero por otra parte debemos mencionar que paralelamente es posible perfeccionar aparatos tendientes a la lucha contra la corrupción, es por eso planteo la implementación del presente reglamento puesto en consideración tendiente de alguna manera a la disminución de las prácticas corruptas a través de la implementación de normas preventivas y sancionatorias, políticas e instrumentos orientados a la Lucha Contra la Corrupción.

## **RECOMENDACIONES**

Con la creación del presente Reglamento de alguna forma se motiva al funcionario a tener cuidado con el trabajo que desempeña y cumplir la normativa administrativa dentro de la institución que cumple sus funciones.

Conociendo la normativa los funcionarios se encargan de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa velando por el Estado, es decir tratando de causar ni generar daño económico al Estado Boliviano ni daño moral a la institución, por ello la institución en uso de sus atribuciones nombra dos sumariantes a efecto de iniciar proceso sumario contra el servidor o ex servidor publico a fin de que sea sancionado y que la sociedad conozca el actuar del funcionario publico.

La corrupción no sólo se inscribe como uno de los problemas nacionales de mayor importancia, sino también como un factor del poco desarrollo nacional y de inseguridad jurídica.



## BIBLIOGRAFÍA

1. AMBROSIO, Colin y H. Capitant. Curso Elemental de Derecho Civil. Tomo Segundo. Volumen I. Madrid - España 1952.
2. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA, Resolución Administrativa N° RA-PE 02-22-08 de 07/11/08 que aprueba el Reglamento Interno de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción.
3. BARAGLI, Néstor (Coordinador). Bases para proyecto de plan de acción para la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, Oficina Anticorrupción, Buenos Aires, 2006.
4. COMPENDIO DE NORMAS FUNDAMENTALES, Edición Jurídica Temis, La Paz-Bolivia, 1996. ROJAS, Andrés Serra, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, Mexico.
5. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Constitución Política de Bolivia de 23 de Abril de 2002. Gaceta Oficial de Bolivia.
6. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Gaceta Oficial de Bolivia.
7. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009 "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia.
8. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, Gaceta Oficial de Bolivia.
9. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz, Gaceta Oficial de Bolivia.
10. FERNANDEZ, Gutiérrez Walter. Derecho Civil I Personas. Editorial Serrano. Cochabamba Bolivia 1999.
11. GALLUP INTERNATIONAL, Encuestas & Estudios, La Corrupción en Bolivia Marzo 2012
12. HARB, Benjamin Miguel, Derecho Penal TOMO I.

13. HERNÁNDEZ, Pliego Julio A., Programa de Derecho Procesal Penal, Editorial Porrúa.
14. [HTTP://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Ma](http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Ma)
15. MERINO Dirán, Valeria, Transparencia Internacional, Editorial mexicana, México, 1999.
16. MORRIS Stephen D. Estudio sobre la corrupción Edit. Verve S.R.L., Mexico. 1999.
17. MOSTAJO, Machicado Max, Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR – 100 Técnicas de Estudio, Primera Edición 2005.
18. MOSTAJO, Machicado Max. Propedéutica de la Filosofía del Derecho Administrativo, Ed. Catacora, La Paz-Bolivia, 2005.
19. OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. Heliasta S.R.L., Buenos Aires - Argentina. 1981.
20. POLITICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, 3ra Edición, La Paz-Bolivia, 2009.
21. REPÚBLICA DE BOLIVIA. Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de Julio de 1999. Gaceta Oficial de Bolivia La Paz-Bolivia.
22. REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, (*Ley de Procedimiento Administrativo*), Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz-Bolivia, 2002.
23. REPÚBLICA DE BOLIVIA. Reglamento a la Ley General de Aduanas D.S. N° 25870 de 11 de agosto de 2000 Gaceta Oficial de Bolivia La Paz-Bolivia
24. ROJAS, Amandi Victor Manuel, Filosofía del Derecho. Editorial Harta. México 1991.
25. ROJAS, Andrés Serra, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, Mexico,
26. ROMERO, Sandoval Raúl. Derecho Civil Boliviano. Editorial Los Amigos del Libro 1ra. y 2da. parte. La Paz – Bolivia.

# **ANEXOS**